

PANFLETO PARA VOTANTES

ELECCIONES GENERALES DEL ESTADO • 5 DE NOVIEMBRE DE 1991



PUBLICADO POR LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE ESTADO

*The
Bill of
Rights
and
Beyond*

ESTADO DE WASHINGTON, 1991

INTRODUCCION PARA EL PANFLETO DE VOTANTES DE 1991

El 15 de diciembre de 1791, el Congreso de los Estados Unidos de América certificó oficialmente la adopción de las diez primeras enmiendas a la nueva constitución de nuestro país. Esas enmiendas, que enuncian los derechos específicos y las libertades que se reservan para el pueblo y los estados, constituyeron el documento histórico que conocemos como la Ley de Derechos.

Mientras celebramos el bicentenario de la adopción de la Ley de Derechos, se están produciendo cambios fenomenales en el mundo que nos rodea. En muchos países, la libertad y la democracia están reemplazando a la tiranía y la opresión. Muchos pueblos que han estado todas sus vidas bajo regímenes represivos, están comenzando en la actualidad a alcanzar los mismos derechos básicos que los estadounidenses han disfrutado durante los dos últimos siglos.

Estos eventos sirven para subrayar y renovar nuestro aprecio de los derechos y las libertades que poseemos como ciudadanos de los Estados Unidos de América. Este año, al celebrar el bicentenario de la Ley de derechos, espero que se esfuercen todos en aprender algo más sobre la importancia de este documento notable. Las diez enmiendas originales aparecen en la página cinco del panfleto de este año. Tengan la bondad de dedicar unos momentos a su lectura. Asimismo, les animo a que aprovechen las exhibiciones y los programas especiales que se están ofreciendo en ocasión de la celebración del bicentenario de la Ley de Derechos.

Por encima de todo, no dejen de ejercer uno de sus derechos más fundamentales de todos: el derecho de voto. Este panfleto se diseñó para ayudarles en el proceso de votación y respaldarles para que puedan tomar decisiones bien fundadas el día de las elecciones. Tengan la bondad de utilizarlo y, por favor, voten el día cinco de noviembre. Su participación contribuirá a preservar y fortalecer la democracia en los Estados Unidos, y servirá como ejemplo e inspiración para quienes están luchando por la democracia en otras partes del mundo.



RALPH MUNRO

RALPH MUNRO
Secretario de Estado

**NOTA: El año próximo entrarán en vigor leyes nuevas e importantes sobre las elecciones.
Por favor lean con cuidado la página 4.**

Este panfleto lo prepararon Erika E. Aust, Coordinadora del Panfleto para Votantes del Estado,
y Candace A. McDonald, Coordinadora de Composición, Oficina del Secretario de Estado.

CONTENIDO

Lista de verificación de votantes	3	Resolución conjunta de la Cámara 4218	18
Información de preferencia primaria presidencial	4	Resolución conjunta substituta de la Cámara 4221	20
Información sobre el proceso "Motor Voter"	4	Información del día de elecciones y sobre votaciones	22
Ley de derechos	5	Información de registro de votantes	23
Iniciativa de medida 553	6	Información de partidos políticos principales/reunión	
Iniciativa de medida 559	8	electoral de partidos	24
Propuesta de ley de referendo 42	10	Información de partidos menores e independientes	25
Iniciativa de medida 119	12	Votación mediante boletas para ausentes	26
Iniciativa de medida 120	14	Solicitudes de boletas para ausentes	27
Resolución conjunta del Senado 8203	16		

LISTA DE VERIFICACION DE VOTANTES

INICIATIVA DE MEDIDA 553

¿Debe haber limitaciones para los periodos en sus cargos del gobernador, el vicegobernador, los legisladores estatales y los miembros del Congreso del estado de Washington?

SI	NO
☐	☐

INICIATIVA DE MEDIDA 559

¿Deberá ser el valor de propiedades, con fines de impuestos, el correspondiente al 1° de enero de 1985 o el precio subsiguiente de ventas, ajustado para reflejar los cambios del costo de vida?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

PROYECTO DE REFERENDO 42

¿Se deberá proporcionar en todo el estado el servicio de realce del teléfono de urgencias 911, financiándolo por medio de un impuesto sobre las líneas telefónicas?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

INICIATIVA DE MEDIDA 119

¿Se les deberá permitir a los pacientes adultos que estén médicamente en estado de desahucio solicitar y recibir de un médico ayuda para morir?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

INICIATIVA DE MEDIDA 120

¿Se deben revisar las leyes estatales sobre el aborto, incluyendo la declaración del derecho de las mujeres a elegir abortos efectuados por médicos antes de la viabilidad fetal?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO 8203

¿Se debe enmendar la constitución para permitir un método alternativo de redactar estatutos de gobierno interno de condados, para su presentación a los votantes?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA 4218

¿Debe establecer el cuerpo legislativo de cada condado la cantidad de comisionados del tribunal superior, repeliendo el límite constitucional de tres?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

RESOLUCION CONJUNTA SUBSTITUTA DE LA CAMARA 4221

¿Se debería enmendar la descripción que se da en la constitución de la jurisdicción original de los tribunales superiores, para borrar la referencia a los "casos de equidad"?

☐	☐
--------------------------	--------------------------

ELECCIONES LOCALES

Líneas abiertas sin cargos de la Secretaría de estado

1-800-448-4881 TDD (Para sordos) 1-800-422-8683

CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS LEYES ELECTORALES

Por favor lean con cuidado lo que sigue- Si tienen preguntas que hacer al respecto, llamen a la línea abierta de información para votantes del estado, al número 1-800-448-4881.

El próximo año, los ciudadanos del estado de Washington obtendrán beneficios de dos adiciones importantes a las leyes estatales relativas a las elecciones y votaciones. Una de dichas adiciones - un programa conocido como "Motor Voter"-- proporcionará un sistema nuevo y cómodo de registro para votantes en las oficinas de licencias para conducir del estado. La otra creará una elección primaria de preferencia presidencial del estado de Washington que les dará a los ciudadanos capacidad para votar directamente para el nombramiento de candidatos a la presidencia.

LA ELECCION PRIMARIA PRESIDENCIAL DEL ESTADO DE WASHINGTON EN 1992

Las nuevas elecciones primarias presidenciales de Washington se crearon mediante la promulgación de la iniciativa 99, una medida patrocinada por los ciudadanos con las firmas de más de 200,000 personas y aprobada por la legislatura del estado de Washington. A partir de 1992, los ciudadanos del estado de Washington tendrán derecho a escoger a sus preferidos para el nombramiento de los principales candidatos presidenciales de los principales partidos políticos mediante un voto directo, en gran parte como se hace en las elecciones o votaciones primarias de otros estados. Anteriormente, cualquiera que deseara votar en pro del nombramiento de un candidato presidencial de uno de los partidos principales tenía que asistir a una reunión electoral de zona dirigido por el partido demócrata o el republicano del estado. Las elecciones primarias de preferencia presidencial se diseñaron para proporcionar mayor participación y un reflejo más preciso de los sentimientos del público respecto a los candidatos presidenciales.

Cronología de las elecciones primarias presidenciales

De conformidad con las disposiciones de la iniciativa 99, las elecciones primarias presidenciales de Washington se deberán celebrar el cuarto martes del mes de mayo de los años de elecciones presidenciales, o bien, en una fecha "escogida por el Secretario de Estado para fomentar el concepto de elecciones primarias regionales". De conformidad con esta idea, el Secretario de Estado ha fijado la fecha de las primeras elecciones primarias presidenciales del estado de Washington para el día 19 de mayo de 1992 (el tercer martes de mayo). La selección de esa fecha, que coincide con las elecciones primarias del estado de Oregon, es un paso importante hacia la creación de elecciones primarias presidenciales de la región noroeste de la costa del Pacífico.

Aceptabilidad para votar

Cualquier persona con derecho a votar en cualquier elección primaria o votación en el estado de Washington --o sea, cualquier votante registrado-- será aceptable para votar en las elecciones primarias presidenciales. Para tener derecho a votar, debe ser ciudadano de los Estados Unidos y tener por lo menos dieciocho años de edad en el momento de las elecciones primarias. (Nota: De conformidad con las leyes del estado, deberá registrarse para votar al menos 30 días antes de unas elecciones, para poder votar en ellas. Esto quiere decir que deberá registrarse no más tarde que el 18 de abril de 1992 para poder votar en las elecciones primarias presidenciales).

Petición de boleta de partido

No se les exige a los votantes que se registren en un partido político para votar en las elecciones primarias presidenciales. La iniciativa 99 solamente requiere que los votantes declaren qué boleta de partido desean recibir y en cual

elección primaria de un partido político desean participar. Esta petición se registrará, pero no se deberá entender como registro o declaración en un partido político, como miembro del partido. El requisito de petición de boleta de partido se aplica sólo a las elecciones primarias presidenciales; no afecta la ley de elecciones primarias de cobertura regular del estado que permite que los votantes alternen entre los partidos políticos al votar para nombrar candidatos para la boleta de elecciones generales. (La disposición de petición de boleta se incluyó en la ley de elecciones primarias presidenciales para evitar cualquier conflicto potencial con las reglas de aceptabilidad de los partidos políticos nacionales. En decisiones recientes del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, se dictaminó que las reglas de los partidos nacionales prevalecerán sobre las leyes electorales estatales en determinadas circunstancias, incluyendo la aceptabilidad para participar en elecciones primarias presidenciales).

Formato de boleta

A cada partido político se le asignará una boleta de un color dado. Al votante se le entregará una boleta correspondiente a su petición firmada, en la que aparecerán sólo los candidatos del partido de que se trate. En caso de que vote por un candidato de un partido distinto al que haya pedido, su voto en las elecciones primarias presidenciales no tendrá validez.

Boletas para ausentes

Usted puede votar por medio de una boleta de ausente en las elecciones primarias presidenciales; pero su solicitud deberá indicar la boleta del partido político que desee recibir. Se podrán obtener solicitudes de boletas para ausentes en la oficina del auditor del condado que le corresponda (en el condado King, el Departamento de Elecciones), antes de las elecciones primarias presidenciales.

Reuniones electorales de distritos

La aprobación de elecciones primarias presidenciales no ha eliminado el sistema de reuniones electorales de distritos. Por el contrario, las reuniones electorales siguen desempeñando un papel importante en el proceso estatal de nombramiento de candidatos presidenciales. Las reuniones electorales siguen siendo el punto de partida para la selección de los delegados que asistirán ulteriormente a las convenciones nacionales de nombramientos de los principales partidos políticos. Sin embargo, bajo el nuevo sistema, los delegados del estado de Washington se asignarán según el voto popular en las elecciones primarias y no mediante un voto en las reuniones electorales. Por otra parte, las reuniones de distritos ofrecen también la oportunidad de determinar plataformas de partidos, votar sobre resoluciones y conocer a los candidatos a una gran variedad de cargos locales, estatales y nacionales. (Si desea más información sobre las reuniones electorales y el sistema de convenciones, vea la página 24).

PROCESO DE REGISTRO "MOTOR VOTER"

A partir del 1° de enero de 1992, los ciudadanos de Washington podrán registrarse para votar por medio de un nuevo programa innovador que vincula el proceso de registro de votantes al sistema de concesión de licencias para conducir del estado. Este procedimiento, denominado comúnmente "Motor Voter", se diseñó para proporcionar un método rápido y conveniente de registro de votantes para quienes estén sacando su licencia para conducir del estado de Washington.

El registro "Motor Voter" estará disponible en cada una de las 59 oficinas de examen para la licencia para conducir del Departamento de Licencias, situadas por todo el estado. Cuando visite una de esas oficinas para solicitar una renovación de su licencia para conducir, la persona que le examine para la licencia le preguntará si desea registrarse para votar. Si la respuesta es afirmativa, el examinador confirmará la información relativa a su domicilio en la solicitud de licencia y le pedirá que firme una ficha de registro de votante, afirmando ser ciudadano de los Estados Unidos y que tendrá por lo menos dieciocho años de edad en el momento de las próximas elecciones.

El proceso de registro "Motor Voter" requerirá sólo unos minutos y valdrá la pena hacerlo. El sistema "Motor Voter" se podrá utilizar también para transferir su registro, si se ha mudado a una nueva dirección o para actualizar cualquier otra información como, por ejemplo, un cambio de nombre. Recuerde que deberá registrarse para votar al menos 30 días antes de la fecha de las elecciones; aunque sólo tiene que registrarse una vez, deberá estar registrado por lo menos 30 días antes de poder votar.

Además del proceso "Motor Voter", hay muchos otros modos en los que es posible registrarse para votar en el estado de Washington. Se encuentran disponibles registradores de votantes en las oficinas de los auditores de condados, los ayuntamientos o las presidencias municipales, las escuelas, las bibliotecas, los puestos de bomberos y muchos otros lugares. Si necesita ayuda para encontrar un registrador de votantes, o para registrarse con el fin de votar, póngase en contacto con el auditor de su condado (en el condado King, con el Departamento de Elecciones). Vea en la página 26 una lista de direcciones y números telefónicos de los auditores de condados.

Ley de derechos

ADOPTADA EL AÑO 1791

ARTICULO I: "El Congreso no deberá promulgar ninguna ley respecto al establecimiento de una religión o la prohibición de su práctica libre, ni para reducir la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho de las personas a reunirse en forma pacífica y a pedirle al gobierno que corrija las injusticias".

ARTICULO II: "Puesto que se necesita para la seguridad de un estado libre una milicia bien reglamentada, no se deberá coartar el derecho de las personas a poseer y portar armas".

ARTICULO III: "En tiempo de paz, no se deberá alojar ningún soldado en ninguna casa sin el consentimiento del propietario, ni tampoco en tiempo de guerra, excepto de algún modo prescrito por las leyes".

ARTICULO IV: "El derecho de las personas a tener seguridad en sus personas, casas, papeles y efectos, contra los registros y las confiscaciones irrazonables no se deberá violar y no se deberán emitir órdenes a ese respecto más que con causa probable, respaldadas por juramentos o afirmaciones y con descripciones particulares del lugar que se vaya a registrar y las personas o cosas que se tomarán en custodia".

ARTICULO V: "No se deberá hacer que ninguna persona responda de un crimen de orden capital, o algún otro delito infame excepto por acusación o denuncia por un gran jurado, excepto en casos que se presenten en las fuerzas terrestres o navales o en la milicia, en servicio real en tiempo de guerra o de peligros públicos, ni se deberá someter a ninguna persona por el mismo delito dos veces al riesgo de perder la vida o miembros, ni se le deberá forzar en ningún caso criminal a declarar en su contra, ni se le privará de la vida, la libertad o propiedades sin debido proceso legal, ni se tomarán propiedades privadas para usos públicos sin la compensación adecuada".

ARTICULO VI: "En todos los procesamientos criminales, el acusado tendrá derecho a un juicio expedito y público, por un jurado imparcial del estado y el distrito en el que se haya cometido el delito, distrito que deberá haberse establecido previamente por ley, y a que se le informe sobre la naturaleza y la causa de las acusaciones en su contra; a enfrentarse a los testigos en su contra; a tener un proceso obligatorio para obtener testigos a su favor y a contar con la ayuda de un abogado para su defensa".

ARTICULO VII: "En juicios de derecho común, en los que el valor en controversia sobrepase veinte dólares, se deberá preservar el derecho a un juicio por jurado y ningún hecho juzgado por un jurado se deberá reexaminar de otro modo en ningún Tribunal de los Estados Unidos más que de conformidad con las reglas del derecho común".

ARTICULO VIII: "No se deberán exigir fianzas excesivas ni imponerse multas excesivas, ni aplicar castigos crueles y desacostumbrados".

ARTICULO IX: "La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no deberá interpretarse en el sentido de que niegan o perjudican a otros derechos retenidos por las personas".

ARTICULO X: "Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución ni prohibidos por ella a los estados, se reservan respectivamente para los estados o para el pueblo".



INICIATIVA DE MEDIDA 553

AL PUEBLO

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley.

Declaración a favor

La limitación de periodos en los cargos es una reforma crucial del gobierno bipartita

Vote SI para la iniciativa 553 para tener una reforma política *real*. Esta es la razón por la que más de un cuarto de millón de demócratas, republicanos e independientes firmaron esta iniciativa. La I-553 resolverá un problema fundamental en nuestro sistema político: la necesidad de limitar la cantidad de años que un político puede permanecer en un cargo dado. ¡Vote SI para la I-553 en pro de una reforma necesaria del gobierno!

Devuelve el control de NUESTRO gobierno al pueblo -- que es donde debe estar

Los políticos de carrera "experimentados", financiados con dinero de PAC e intereses especiales, son los que nos han conducido al escándalo de las instituciones de ahorros y préstamos (S&L), una deuda nacional de tres billones de dólares y aumentos excesivos de sueldos para los funcionarios de elección pública. La limitación del tiempo en el cargo hará que a los cabilderos les resulte más difícil mantener su influencia sobre los funcionarios de elección pública. Nuestros padres fundadores previeron ciudadanos legisladores y no políticos de carrera. Vote SI para la I-553 con el fin de reducir la influencia de los intereses especiales.

Reduce la influencia de los cabilderos y los intereses especiales

La reelección es la prioridad más importante de los políticos. Nada demuestra mejor este hecho que el escandaloso aumento de los gastos en campañas con dinero de PAC e intereses especiales. Tenemos un sistema en el que quienes ocupan un cargo y deciden presentarse como candidatos obtienen el triunfo casi siempre—96% reelegidos para el Congreso en 1990, 96% reelegidos a la legislatura del estado de Washington. A los candidatos excelentes se les desanima a presentarse como candidatos cuando tienen que enfrentarse a quienes ocupan los cargos. Vote SI para la I-553 con el fin de proporcionar oportunidades de competencia justa.

Título oficial de boleta:

¿Debe haber limitaciones para los periodos en sus cargos del gobernador, el vicegobernador, los legisladores estatales y los miembros del Congreso del estado de Washington?

La ley tal y como existe en la actualidad:

Las personas pueden ser candidatos para su elección o reelección a cargos de la legislatura estatal, gobernador, teniente gobernador o congresista, sin limitaciones basadas en servicios previos. Nadie pierde su derecho a tratar de obtener esos cargos por el hecho de haber prestado servicio previamente.

La limitación de los periodos en los cargos es un movimiento nacional

Nuestro presidente y 31 gobernadores tienen límites en sus cargos. Oklahoma, Colorado y California promulgaron límites para los periodos en los cargos en 1990. Hay movimientos de limitación de periodos en los cargos que están actuando en 22 estados para 1992. A nivel nacional, los ocupantes de los cargos se están apoderando de nuestro sistema político y los votantes se quedan en sus casas. Vote SI para la I-553 con el fin de volver a obtener el derecho significativo a escoger en las cabinas de votantes, tanto local como nacionalmente.

Vote SI para la I-553 con el fin de asegurar que haya una legislatura que responda a los ciudadanos.

Refutación de declaraciones en contra

Las tácticas de miedo y los anuncios del juicio final son maniobras desesperadas de políticos de carrera que no desean abandonar su poder y sus prebendas.

Thomas Jefferson fue el abogado original de las limitaciones en los periodos en los cargos, porque previó los problemas asociados a la acumulación del poder.

La I-553 hace que nuestros representantes sean más responsables ante nosotros. ¿Qué tiene de radical este hecho? Hágase la pregunta usted mismo. Si los intereses especiales y los burócratas pudieran florecer bajo los límites de periodos en los cargos, ¿por qué se opondrían tanto a esos límites?

Si desea más información al respecto, llame al teléfono (206) 475-8650.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

JACK METCALF, presidente del Comité del ambiente y los recursos naturales del Senado; SHERRY BOCKWINCKEL, mujer de negocios independiente; PROFESOR WALLACE M. RUDOLPH, profesor de derecho constitucional, legislativo y administrativo, Puget Sound School of Law.

Comité asesor: JOHN SONNELAND, profesional y hombre de negocios de la zona de Spokane; DEAN SUGIMOTO, contador; SAM ALLRED, presidente de distrito demócrata, Sumner; CHARLES F. GRIGG, presidente de Griggs Enterprises; PAUL CASEY, editor de *Maturing/The Federal Reporter*.

Efectos de la iniciativa de medida 553, si se aprueba como ley:

Esta iniciativa establece que nadie tendría derecho a prestar servicio durante más de dos periodos consecutivos como gobernador o vicegobernador.

Para las oficinas legislativas del estado, el máximo declarado sería de diez años consecutivos, sin más de tres periodos consecutivos en la cámara, o dos periodos consecutivos en el senado. Los legisladores actuales que hayan llegado ya al límite máximo tendrán derecho a ocupar sus cargos un periodo más.

Para cargos del Congreso, el máximo declarado sería de doce años consecutivos, sin más de tres periodos consecutivos en la cámara o dos periodos consecutivos en el senado. Los miembros actuales del Congreso que hayan llegado ya al máximo tendrán derecho a prestar servicio en sus cargos durante un periodo más.

Para cargos legislativos y del Congreso, los periodos en los cargos se considerarían consecutivos excepto cuando tengan una separación de por lo menos seis años entre ellos.

Declaraciones en contra

- La iniciativa 553 es un esfuerzo radical para reformar la política que hará más daño que bien.

- Hoy en día podemos escoger los funcionarios que conviene conservar y los que han estado demasiado tiempo en sus cargos. La 553 nos quitaría ese derecho. Entre 1979 y 1989 cambiamos más del 81% de nuestra legislatura. Casi una cuarta parte era nueva en 1991. Los votantes de Washington están sacando ya a quienes ocupan los cargos públicos. Esta iniciativa es una solución para un problema que no existe.

- Si se promulga la 553, perderemos toda nuestra delegación en el Congreso en 1994. El presidente de la Cámara Tom Foley y varios gigantes del pasado, tales como Scoop Jackson, Dan Evans y Warren Magnuson nos protegieron contra poderosos intereses de la costa oriental. ¿Cómo podrán tener los recién llegados suficiente influencia para proteger las tarifas de electricidad y los derechos de riego que sostienen nuestra economía? ¿Cómo podremos impedir el cierre de una Estación Aérea Naval en la isla Whidbey y mantener los buques supertanques fuera de Puget Sound? ¿Deseamos que haya perforaciones petroleras a lo largo de la costa? Hay demasiado que perder.

- Sin miembros con antigüedad, la legislatura tendrá menos memoria institucional y aumentará la influencia de los cabilderos profesionales y los burócratas designados.

- La iniciativa 553 no retirará dinero a las campañas y, de hecho, reducirá la competencia. ¿Para qué enfrentarse a un ocupante de un cargo, cuando se puede esperar que un cargo quede vacante automáticamente?

- Si se promulga la iniciativa 553, perderemos buenas personas junto con las malas. ¿Y serán mejores las nuevas ... o sabrán simplemente menos?

Refutación de declaraciones a favor

La limitación de periodos en los cargos NO es un movimiento nacional. Sólo un estado ha realizado lo que llevaría a cabo la iniciativa 553. La mayor parte de la gente reconoce que el enviar novatos al Congreso, mientras no lo hagan así también otros estados, sería perder poder para proteger la economía y los recursos naturales regionales.

La iniciativa 553 NO reducirá la influencia de los intereses especiales. Necesitamos retirar grandes cantidades de dinero de las campañas políticas. La iniciativa 553 no hará que esto se logre.

Debería poder decidir por quién votar. Vote no para la iniciativa 553.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

MARGARET COLONY, presidente, Liga de Mujeres Votantes de Washington; ROBERT CLARK, Maestro, Washington State Grange; NORMAN TURRILL, Presidente de Common Cause of Washington State.

Comité asesor: DARLENE MADENWALD, presidente, Washington Environmental Council; GENE PETERSON; NORLEEN KOPONEN, presidente, Washington State Chapter, Organización Nacional para Mujeres; LARRY KENNEY, presidente, Consejo Laboral del Estado de Washington; MARI CLACK.



INICIATIVA DE MEDIDA 559

AL PUEBLO

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley.

Declaraciones en pro

La iniciativa 559 devolverá el sentido común y la asequibilidad a nuestro sistema de impuestos prediales. Además, se estabilizarán los avalúos.

Los políticos codiciosos han estado impulsando el mercado de los bienes raíces hacia presupuestos cada vez mayores, elevando los impuestos al mismo tiempo. La iniciativa 559 les pondrá el alto.

- La iniciativa 559 protegerá a los propietarios de casas y los inquilinos.
- La iniciativa 559 limitará los aumentos de avalúos futuros al 4% anual.
- La iniciativa 559 protegerá tanto a los propietarios nuevos de casas, como a los de larga duración.
- La iniciativa 559 proporcionará un financiamiento más que adecuado para escuelas, parques y servicios sociales.

Nuestra estructura fiscal actual ha hecho que sea forzoso un aumento de 69% de los impuestos prediales desde 1985. Asimismo, el presupuesto estatal se ha duplicado en los últimos ocho años. Ha llegado el momento de poner los frenos. No se nos debe obligar a salir de nuestras casas debido a los impuestos.

Vote "sí" para la iniciativa 559, con el fin de obtener alivio en los impuestos sobre bienes.

Refutación de declaraciones en contra

El tema se resume en algo muy sencillo: ¿Se deben reducir los impuestos sobre bienes?

La tarea de quienes se oponen, como políticos, es encontrar modos de hacer que aumenten las recaudaciones del estado. Los oponentes desearían disimular el hecho de que es la clase media la que lleva siempre sobre sí la carga de los impuestos.

Los contribuyentes de impuestos sobre bienes respaldan la iniciativa 559. ¿Por qué? Porque reduce los impuestos. Hay un tope

Título oficial de boleta:

¿Deberá ser el valor de propiedades, con fines de impuestos, el correspondiente al 1° de enero de 1985 o el precio subsiguiente de ventas, ajustados para reflejar los cambios del costo de vida?

La ley tal y como existe en la actualidad:

Las propiedades inmobiliarias se valoran con fines de impuestos a su valor real y justo, sin relación con la época en que se hayan adquirido realmente. La Constitución de Washington requiere que los impuestos sobre la misma clase de propiedades sean uniformes dentro de un distrito de impuestos y que todos los bienes raíces sean

constitucional de diez dólares por milla en la tarifa de impuestos del estado.

Si desea más información al respecto, llame al teléfono: (206) 322-4740.



La iniciativa 559 haría que se volvieran atrás los aumentos injustos de los impuestos sobre bienes.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

MARIJCKE V. CLAPP, Committee for Fair Property Assessment; WYNN CANNON, Committee for Fair Property Assessment; PAM ROACH, senadora estatal.

Comité asesor: MIKE HEAVEY, representante estatal; SCOTT NOBLE, asesor de avalúos; PAUL SNYDER, Citizen Taxpayer Association; GOBERNADORA DIXY LEE RAY.

una sola clase. La Constitución limita también los impuestos prediales al uno por ciento del valor real y justo de la propiedad, excepto cuando el pueblo apruebe impuestos adicionales.

Efectos de la iniciativa número 559, si se aprueba como ley:

Esta iniciativa no cambiaría ninguna de las disposiciones de la Constitución. La iniciativa declara que se utilizará un método diferente para determinar el valor de los bienes raíces con fines de impuestos, a partir de los impuestos que se recaudarán en 1992.

La nueva determinación del valor catastral comenzará con el valor estimado en 1985 de la propiedad de que se trate, o bien, el precio de venta, si se vendió después del 1 de enero de 1985. Este valor se ajustaría para reflejar adiciones o retiros subsiguientes de mejoramientos de las propiedades. Para los impuestos que se recaudarán en 1992, ese valor catastral se ajustará todavía más para que refleje el porcentaje de cambio del índice de vida entre 1985, o la fecha de la venta posterior, y 1991. Cualquier aumento de valor sobre la base del ajuste para el costo

de vida no podrá sobrepasar cuatro por ciento al año ni podría dar como resultado un valor que sobrepasará el valor real y justo de la propiedad de que se trate en la actualidad.

En años posteriores, el valor catastral de la propiedad, con fines de impuesto, se ajustaría anualmente por medio de la fórmula, o bien, si se vende la propiedad, el precio de venta se convertiría en el nuevo valor catastral.

Declaraciones en contra

LA INICIATIVA 559 ES UNA SOLUCION ERRONEA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE WASHINGTON

LA I-559 TRANSFERIRA IMPUESTOS

La I-559 no reduce los impuestos, sino que los transfiere de unos contribuyentes a otros. Esto quiere decir que los dueños de propiedades de valor bajo a moderado, subsidiarán la carga de impuesto de los dueños de propiedades de gran valor. ¿Para qué proporcionarles alivio de impuestos a quienes menos lo necesitan, o sea, a los dueños de propiedades de gran valor, a expensas de la clase media? ¡Esto es Robin Hood a la inversa!

Bajo la I-559, al alivio fiscal de unos equivaldrá a impuestos más altos para muchos otros.

NO SE DEJEN ENGAÑAR, LA I-559 HARA QUE AUMENTEN LOS IMPUESTOS

Los impuestos sobre bienes se calculan mediante la multiplicación de los avalúos catastrales por las tarifas de impuestos. Cuando los valores catastrales se reducen, las tarifas de impuestos se elevan. La I-559 limita los avalúos para algunos; pero hace que se eleven los impuestos para todos los dueños de propiedades. Hasta los inquilinos pagarán más debido a los aumentos de los impuestos.

¿Pagará usted más o menos? ¿Lo sabe?

LA I-559 ES POCO EQUITATIVA, INJUSTA Y COMPLICADA

Bajo la I-559, las casas idénticas de los mismos barrios pagarán impuestos muy diferentes. Es posible que tenga que pagar impuestos más elevados que sus vecinos. ¿Es esto "justo"?

La I-559 no reduce los impuestos sobre bienes para los ciudadanos ancianos. De hecho, los ciudadanos ancianos pueden verse "atrapados" en una casa grande porque los impuestos sobre una casa más pequeña y más práctica, pueden ser demasiado altos.

La I-559 hace que la carga de impuestos más pesada descansa sobre los que adquieren casas por primera vez y las familias en crecimiento que ingresan al mercado de bienes raíces. ¿Desea que sus hijos y nietos hereden estas cargas impositivas más elevadas?

La I-559 viola nuestro requisito constitucional que dice que todos los impuestos se deberán aplicar por igual y de modo uniforme.

La I-559 creará inseguridad y confusiones. ¿Para qué quiere que sus impuestos sirvan para financiar más burócratas y juicios legales, en lugar de escuelas, servicios de urgencia y protección contra incendios?

Note "NO" para la I-559.

Refutación de declaraciones a favor.

Nadie desea impuestos más altos. ¡Es por esto que debe oponerse a la I-559!

En el condado King, por sí solo, 64.9% de las unidades de vivienda de menos de 120,000 dólares pagarán impuestos más altos, mientras que el 92.0% de las casas de un millón de dólares o más obtendrán ventajas impositivas. ¡Eso no es justo!

¡Y es todavía más injusto en otros condados!

La I-559 no reduce los avalúos por igual y no reduce los impuestos en absoluto.

¿Fotos amañadas? ¿Frases hechas simples? ¿No se dejen engañar! ¿Sepan a qué atenerse! Llamen a su asesor del condado y, luego, voten "NO".

Si desea más información a este respecto, llame al teléfono: (206) 357-6896.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

GLADYS BURNS, People for Fair Taxes; MARGARET COLONY, presidenta, Liga de Mujeres Votantes de Washington; RUBEN MEHL, presidente, Washington State Council of Senior Citizens.

Comité asesor: RAY RYAN, presidente, Washington State Association of County Assessors; DONALD C. BRUNELL, presidente, Association of Washington Business; LAWRENCE KENNEY, presidente, Washington State Labor Council, AFL-CIO; CONNIE BOYLE, presidenta, Washington Association of REALTORS; ROBERT CLARK, Maestro, Washington State Grange.



PROPUESTA DE LEY DE REFERENDO 42

CAPITULO 54, LEYES DE 1991

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley.

Votación por la legislatura de 1991 sobre la promulgación final:

Cámara: Sí, 64; no, 34; ausentes o abstenciones, 0.

Senado: Sí, 44; no, 4; ausentes o abstenciones, 0.

Título oficial de boleta:

¿Sedeberrá proporcionar en todo el estado el servicio de realce del teléfono de urgencias 911, financiándolo por medio de un impuesto sobre las líneas telefónicas?

La ley tal y como existe en la actualidad:

Se les autoriza a los condados a proporcionar un sistema de comunicaciones de servicios de urgencia, denominado comúnmente sistema 911, para las llamadas a la policía, los bomberos, los médicos y otras urgencias. A opción del condado, ese servicio podrá encontrarse disponible ya sea sobre la base del condado completo o para un distrito dentro de un condado. Con la aprobación de los

Declaraciones a favor

EL 9-1-1 REALZADO SALVARA VIDAS Y PROPIEDADES

Si usted está herido y no puede respirar o hablar. O bien, un niño presencia un accidente o crimen. O bien, está emocionalmente trastornado y no puede describir con precisión el sitio en que se encuentra. En esos casos, el 9-1-1 realzado podría significar la diferencia entre la vida y la muerte.

¿QUE ES EL 9-1-1 REALZADO?

Con el 9-1-1 realzado, cuando se responde a una llamada, la ubicación de la persona que llama se presenta de modo confidencial en una pantalla. Así, se puede enviar inmediatamente ayuda al sitio correcto, incluso cuando la persona que llama no puede hablar como, por ejemplo, cuando una persona se siente mal repentinamente, o cuando alguien está siendo aterrorizado por un intruso. Se puede enviar ayuda incluso cuando las personas que llaman, tales como niños, niñeras, visitantes o parientes o amigos desconsolados de las víctimas no pueden describir el lugar en que se encuentran.

EL 9-1-1 DEBERIA ESTAR DISPONIBLE EN TODO EL ESTADO

El 82% de la zona geográfica de Washington no tiene el 9-1-1 realzado, incluyendo regiones donde usted y sus seres queridos viven, viajan o van de vacaciones. El referendo 42 aportaría respuestas de urgencia en todo el estado de Washington, las 24 horas de cada uno de los 7 días de cada semana.

La expansión del 9-1-1 realzado costaría sólo 20 centavos al mes en los recibos telefónicos, lo que se reduciría a 10 centavos en 1998. Esos fondos se reunirían para contribuir a llevar el 9-1-1 realzado a las zonas que no lo tienen. Quienes carecen en la actualidad de ese servicio podrían establecer el 9-1-1 realzado por medio de presupuestos existentes de los gobiernos locales o con un máximo de 50 centavos de dólar al mes en los recibos telefónicos.

UNOS CUANTOS CENTAVOS AL MES PUEDEN SALVARLE LA VIDA

En todo el estado, tenemos inversiones enormes en servicios de policía, bomberos y médicos de urgencia. El 9-1-1 realzado permitiría obtener esos servicios con mayor rapidez, salvando más vidas y propiedades ... y haciendo que aumente de ese modo la eficacia de esos servicios vitales. Por sólo unos cuantos centavos al mes, es una verdadera ganga. ¡Vote sí!

Refutación de declaraciones en contra

Quienes se oponen al referendo 42 sostienen que no es necesario --es algo que deberían decirse cuando tenga alguna urgencia. Lo cierto es que, geográficamente, el 82% del estado de Washington no tiene la protección del 9-1-1 realzado. Este último produciría un mejor sistema de respuesta y reduciría la burocracia. En lugar de privarles de su derecho a votar, el referendo 42 les proporciona el derecho de voto para asegurar la ayuda salvadora de vidas de niños, trabajadores y ancianos lesionados. No se quede impotente por unos cuantos centavos al mes.

Si desea información adicional sobre el referendo 42, llame a Citizens for Enhanced 911, al teléfono: (206) 931-8274.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

KAREN FRASER, representante estatal; LEO K. THORSNESS, senador estatal; ROBERT J. CLARK, Maestro de Washington State Grange.

Comité asesor: MIKE PATRICK, Washington State Council of Police Officers; LAWRENCE KENNEY, Washington State Labor Council; MICHAEL McGOVERN, Washington State Council of Fire Fighters; EVAN A. IVERSON, Washington Senior Citizens Lobby; DONALD C. BRUNELL, Association of Washington Business.

votantes, el condado podrá imponer un gravamen que no sobrepase 50 centavos de dólar al mes sobre el uso de líneas telefónicas para financiar el sistema de comunicaciones de servicios de urgencia. La compañía telefónica se encargará de recaudar el impuesto y remitírselo al condado.

Efectos del proyecto de ley de referendo número 42, si se aprueba como ley:

Se les exigirá a todos los condados, para el 31 de diciembre de 1998, que apliquen por sí mismos o en combinación con condados adyacentes un sistema de comunicaciones de servicios de urgencia, o sea, un sistema 911. El sistema serviría para señalar urgencias policíacas, de incendios, médicas y de otras índoles. Esos sistemas conmutarían selectivamente las llamadas al punto apropiado de respuestas de seguridad pública que tendría capacidad para presentar automáticamente el nombre, la dirección y el número de teléfono de la llamada 911 de llegada. La compañía telefónica recaudaría un

impuesto del condado de 50 centavos de dólar mensuales por línea de acceso conmutada, sin requerir la aprobación de los votantes, y lo remitiría al condado para el funcionamiento del sistema.

Se proporcionaría también una red de comunicaciones de urgencia a nivel estatal, también como sistema 911. Se crearía un comité asesor estatal, designado por el director de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, y se establecería una oficina de coordinación estatal del sistema 911. A partir del 1 de enero de 1992, habría cargos mensuales de 20 centavos de dólar por línea de acceso conmutada y la cantidad la fijaría posteriormente la Comisión de Servicios de Utilidad Pública y Transportes, como respuesta a las recomendaciones del coordinador estatal del sistema 911. Sin embargo, ese cambio no sobrepasaría 20 centavos de dólar al mes y, después del 31 de diciembre de 1998, 10 centavos de dólar al mes. Este impuesto lo recaudaría la compañía telefónica local y se lo remitiría al estado.

Declaraciones en contra

EL PROYECTO DE LEY DE REFERENDO 42 ES TOTALMENTE INNECESARIO

Respaldamos firmemente el 911 ... pero no necesitamos este referendo.. Las leyes actuales les permiten ya a los condados establecer servicios de 911. De hecho, el 94% de las líneas de teléfonos de Washington están cubiertas por el 911.

Para las zonas no cubiertas, los condados tienen ya la autoridad de imponer una sobrecarga para el 911 con aprobación de los votantes. Este impuesto se limita a seis años, sin aprobación subsiguiente por los votantes. La propuesta de ley de referendo 42 eliminaría la limitación de seis años y permitiría que el impuesto se gravara indefinidamente.

El proyecto de ley de referendo 42 crea también una burocracia adicional pagada mediante una sobrecarga sobre su teléfono. El costo inicial de la aplicación de la propuesta de ley de referendo 42 se estima que es de 16.5 millones de dólares, con un subsidio adicional de 6 millones de dólares cada año ulterior. Simplemente, no necesitamos más gobierno, más impuestos y menos responsabilidad.

EL PROYECTO DE LEY DE REFERENDO 42 LE DA TODAVIA MAS PODER IMPOSITIVO AL GOBIERNO

El proyecto de ley de referendo 42 abroga leyes que requieren que los condados obtengan la aprobación de los votantes antes de poder imponer impuestos sobre los servicios telefónicos. Se nos pide una vez más que renunciemos a un derecho de protección contra los impuestos excesivos, haciendo que al gobierno le resulte más fácil cobrarnos más impuestos.

Además, el proyecto de ley de referendo 42 impone un nuevo impuesto en todo el estado por cada línea telefónica de Washington, de modo que los usuarios tendrán que pagar dos impuestos simultáneos ... uno del condado y otro del estado.

EL PROYECTO DE LEY DE REFERENDO 42 LES CUESTA A TODOS, INCLUYENDO A LOS POBRES

El proyecto de ley de referendo 42 grava con impuestos las líneas telefónicas de todos, sin tomar en cuenta su situación económica. Así, los ancianos, los pobres y otras personas que viven con ingresos fijos serán quienes más sufran.

Además, el proyecto de ley de referendo 42 obliga a quienes ya pagan o están pagando sus propios servicios 911 a subsidiar a otros que pueden permitirse pagar por sí mismos. Esto no es justo.

POR FAVOR, VOTE "NO" PARA EL PROYECTO DE LEY DE REFERENDO 42

Refutación de declaraciones a favor

Deseamos dejar bien sentado que respaldamos firmemente el 911.

Sin embargo, el proyecto de ley de referendo 42 desea gravar con impuestos a todos los habitantes del estado, incluyendo a los pobres, para subsidiar los servicios 911 para otros que pueden permitirse pagarlo con facilidad por sí mismos. Esto no es justo.

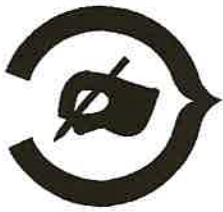
Además, crea un nuevo impuesto estatal, abroga sus derechos a aprobar los aumentos de impuestos, crea burocracia adicional y cuesta millones de dólares. Conservemos la justicia tributaria y el control local.

Note "NO" para el proyecto de ley de referendo 42

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

JOHN BETROZOFF, representante estatal; PAUL ZELLINSKY, Sr., representante estatal.

Comité asesor: ROSE BOWMAN, representante estatal; STEVE VAN LUVEN, representante estatal.



INICIATIVA DE MEDIDA 119

A LA LEGISLATURA

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley.

Título oficial de boleta:

¿Se les deberá permitir a los pacientes adultos que estén médicamente en estado de desahucio solicitar y recibir de un médico ayuda para morir?

La ley tal y como existe en la actualidad:

La Ley de muerte natural del estado de Washington les permite a los adultos dar instrucciones por escrito en el sentido de que los procedimientos de sostenimiento de la vida (cuya definición no menciona nutrición artificial ni hidratación artificial) se retengan o retiren cuando el individuo se encuentre en estado crítico. La autorización por escrito deberá contar con dos testigos y será revocable en cualquier momento. Dos médicos deberán verificar que

Declaraciones a favor

HAGAN QUE TERMINEN LOS DOLORES Y SUFRIMIENTOS INNECESARIOS DE LOS PACIENTES DESAHUCIADOS

La ley para proteger los derechos de los pacientes no está funcionando. Con demasiada frecuencia, se mantiene vivas a las personas mediante una tecnología que sólo aplaza la muerte, sin probabilidades de recuperación. Se mantiene a pacientes inconscientes conectados a tubos y máquinas en contra de sus deseos expresados con anterioridad, a veces durante varios años. A los pacientes adultos conscientes y llenos de sufrimiento, a seis meses de distancia de su muerte, no se les permite escoger un fallecimiento con dignidad, según sus propias creencias personales.

FORTALECIMIENTO DE LA VOLUNTAD DE LOS VIVOS

La legislatura no ha satisfecho las necesidades de las personas enfermas sin esperanzas. La I-119 respeta los deseos finales que tienen los pacientes a rechazar todo sostenimiento artificial de la vida --incluyendo los tubos de alimentación--, si esos tratamientos sirven sólo para prolongar el proceso de la muerte, o bien, si se termina por estar en una situación vegetativa permanente sin poder volver a recuperar la conciencia.

LAS SALVAGUARDAS PODEROSAS PROTEGEN A TODOS

Cuando dos médicos hayan confirmado un estado de desahucio, un paciente adulto consciente y mentalmente competente que se esté muriendo tendrá derecho a pedirle a su médico medicamentos para poner fin a su vida de un modo digno, sin dolor y humano. Esas peticiones por escrito requieren dos testigos independientes y se pueden revocar en cualquier momento. Las opciones permitidas por la I-119 son completamente voluntarias para pacientes, médicos e instalaciones de salubridad.

CONTROLE SUS PROPIAS DECISIONES DE ATENCION A LA SALUD

VOTE SI PARA LA I-119

La I-119 le exige al sistema de salubridad que les permita a las personas tomar sus propias decisiones. Tiene el respaldo de ciudadanos de todos los niveles de la vida, incluyendo centenares de clérigos, doctores, enfermeras y ancianos. La I-119 se ha revisado y tiene el respaldo de la Board of Trustees of the Seattle-King County Bar Association (Directiva de la Asociación de Abogados del condado de Seattle-King. Llamen al teléfono (206) 624-2776.

Refutación de declaraciones en contra

La I-119 protege el derecho de elección de las personas. Muchos hospitales y clínicas se niegan a retirar los tubos de alimentación artificial de pacientes desahuciados, incluso de quienes tienen últimas voluntades en vida.

Las salvaguardas incluyen:

- Sólo los pacientes conscientes y mentalmente competentes pueden pedir ayuda para morir
- Se limita a los adultos
- Deben firmar dos testigos independientes
- Dos médicos registrados
- Totalmente voluntario para pacientes, doctores y hospitales.

A los pacientes con cáncer y SIDA y a otras personas en estado de desahucio se les debería permitir tomar sus propias decisiones respecto a la terminación de sus vidas.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

REVERENDO DALE TURNER, Interfaith Clergy for Yes on I-119; JUEZ ROBERT W. WINSOR, retirado, WA Citizens for Death with Dignity; LINDA GROMKO, M.D., Physicians for Yes on I-119.

Comité asesor; HILKE FABER, Washington State Nursing Home Resident Council; REVEREND DR. BRUCE G. PARKER, United Methodist Church - Pacific Northwest Annual Conference; NANCY S. CAMPBELL, Northwest AIDS Foundation; RABBI EARLS STARR, Interfaith Clergy for Yes on I-119; WILLIAM O. ROBERTSON, M.D., Physicians for yes on I-119.

el individuo se encuentra en situación de desahucio antes de poder retirar o retener medios médicos, quirúrgicos o de otros tipos para sostener o prolongar la vida. Además, deberá existir una conclusión médica en el sentido de que la muerte es inminente. Las personas que cumplan con una autorización individual por escrito quedarán protegidas contra responsabilidades civiles o criminales por esos actos. Sin embargo, no se permiten las muertes por compasión.

Efectos de la iniciativa de medida 119 si se aprueba como ley:

A los adultos se les seguiría autorizando a dejar voluntariamente instrucciones por escrito en el sentido de que los procedimientos de sostenimiento de la vida se retuvieran o retiraran cuando el individuo se encuentre en estado de desahucio. Sin embargo, lo que se considera como estado de desahucio se ampliaría para incluir cualquier estado terminal que dé irremediamente como resultado la muerte dentro de un plazo de seis meses, o cuando no haya probabilidades razonables de recuperación de un coma irreversible

o un estado vegetativo persistente. El retiro o la retención de procedimientos de sostenimiento de la vida incluiría específicamente la administración artificial de nutrición e hidratación.

También se les autorizaría a los adultos en estado de desahucio que den instrucciones voluntarias por escrito pidiendo "ayuda para morir" cuando estén en una situación terminal y el paciente deberá estar consciente y mentalmente competente cuando se le proporcione el servicio. De conformidad con las instrucciones del paciente, un médico podría hacer lo necesario para poner fin a su vida "de un modo digno, sin dolor y humano". La prohibición contra la muerte por compasión proseguiría; pero bajo la ley se permitiría la "ayuda para morir".

No se le exigiría a ningún médico que proporcionara ayuda para morir, ni tampoco se le exigiría a ninguna institución de salubridad que permita la "ayuda para morir" dentro de sus instalaciones. El personal médico que actuaría de conformidad con esas instrucciones de pacientes quedarían protegidos contra toda responsabilidad civil y criminal por esos actos.

Declaraciones en contra

SE LEGALIZA EL HOMICIDIO

La iniciativa 119 cambia radicalmente las leyes sobre homicidios en el estado de Washington. Mediante lo que denomina "ayuda para morir", la I-119 les permite a los doctores matar a sus pacientes cuando se les diagnostica que tienen menos de seis meses de vida.

¿Por qué podría querer Washington ser el único lugar de la tierra en el que los médicos puedan matar legalmente a los pacientes que se estén muriendo? Quienes proponen esta iniciativa quieren que crean que sería para atender a las personas que se estén muriendo; pero la I-119 hace a un lado la atención, a favor de matar.

NO NECESITAMOS LA I-119

Las leyes de Washington le permiten ya escoger que se le desconecten las máquinas de sostenimiento de la vida, tales como los respiradores. La ley les permite ya a las personas que se están muriendo recibir todos los medicamentos que sean necesarios para que no tengan dolor. Nuestras leyes deben asegurarse de que todos reciban la atención de calidad que necesitan. No debemos pedirles nunca a nuestros médicos que maten.

LA I-119 NO TIENE SALVAGUARDAS

No hay salvaguardas para personas deprimidas que, en un momento de desesperación, pidan que se les aplique una inyección letal.

No hay salvaguardas para proteger a las personas vulnerables contra presiones para que acepten el suicidio con ayuda, simplemente porque representen una carga para otros.

No hay salvaguardas para impedir que alguien ponga fin a su vida, simplemente porque no tiene dinero para pagar la atención médica.

No hay salvaguardas para los pacientes a los que se les diagnostique erróneamente un estado de desahucio y que a continuación se les mate por equivocación.

No hay salvaguardas para las familias que descubran que se ha dado muerte a uno de sus seres queridos sin su conocimiento.

CUIDAR Y NO MATAR

No deberíamos matar a las personas que se estén muriendo, ni prolongar su dolor y sus sufrimientos mediante máquinas que prolonguen la vida. Deberíamos darles todos nuestros cuidados y nuestra compasión.

Vote NO para la iniciativa 119.

Si desea más información al respecto, llame a Washington Physicians Against I-119, al teléfono: (206) 462-9668.

Refutación de declaración a favor:

En la actualidad existen ya "Instrucciones en vida" para quienes escogen descontinuar los procedimientos de sostenimiento de la vida. Quienes proponen la I-119 están tratando simplemente de asustar a las personas para que acepten la solución de dar muerte como medio para aliviar el dolor y los sufrimientos.

La I-119 protege al doctor que le quite la vida; pero no le ofrece salvaguardas a usted.

De a conocer su elección, rechazando esta ley negligente y peligrosa.

Vote NO para la I-119.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

JAMES E. WEST, senador estatal; JOHN MOYER, M.D., representante estatal; MARGARITA PRENTICE, R.N., representante estatal.

Comité asesor: JAMES KILDUFF, M.D., presidente, Washington State Medical Association; KARLA ROWE, R.N., presidenta, Washington State Hospice Organization; RAYMOND HUNTHAUSEN, arzobispo, Archidiócesis de Seattle; ESTHER STOHL, presidenta, Seniors Educating Seniors; STEVE LARGENT, exjugador de los Seahawks y ciudadano con conciencia.



INICIATIVA DE MEDIDA 120

A LA LEGISLATURA

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley. El título de la boleta fue ordenado por la corte

Declaraciones a favor

¿QUE ES LA INICIATIVA 120?

La iniciativa 120 de Washington es PRO-ELECCION y protege nuestro derecho existente de escoger si deseamos tener un aborto o no. Este derecho se otorgó mediante la decisión crucial del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de Roe contra Wade, en 1973.

La iniciativa 120 reconoce el derecho fundamental de los habitantes de Washington para tomar decisiones personales respecto al control natal y los abortos --sin interferencia del gobierno.

¿POR QUE NECESITAMOS LA INICIATIVA 120?

¡El derecho a escoger está siendo amenazado! ¡Las decisiones recientes del Tribunal Supremo de los Estados Unidos no dejan dudas al respecto -- podría revocarse la decisión sobre Roe contra Wade muy pronto, incluso el próximo año!

La iniciativa 120 mantiene la decisión relativa al aborto entre las mujeres y sus doctores, en el estado de Washington.

La iniciativa 120 hace que el aborto sea legal y seguro para todas las mujeres de Washington -- sea cual sea su situación económica --, sin que importe lo que haga el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

¿CUALES SON LAS DISPOSICIONES PRIMORDIALES DE LA INICIATIVA 120?

LA INICIATIVA 120:

1. Continúa el derecho legal a escoger o rechazar un aborto hasta el momento en que haya probabilidades médicas de que el feto puede sobrevivir fuera del cuerpo de la mujer -- y después de esto tan sólo para proteger la vida o la salud de la mujer.
2. Permite que efectúen los abortos sólo los médicos.
3. Prosigue la práctica actual del estado de financiar la atención prenatal y los abortos para las mujeres de bajos ingresos.
4. Garantiza abortos seguros, al prohibirlos fuera de las disposiciones de esta iniciativa.

Título oficial de boleta:

¿Se deben revisar las leyes estatales sobre el aborto, incluyendo la declaración del derecho de las mujeres a escoger abortos efectuados por médicos antes de la viabilidad fetal?

La ley tal y como existe en la actualidad:

En 1970, los votantes de Washington aprobaron un estatuto que permitía que se efectuara un aborto cuando se cumplieran las condiciones siguientes:

1. Que estuviera a menos de cuatro meses lunares del momento de la concepción.
2. Que se obtuviera consentimiento de la mujer y su esposo o

¿QUIENES RESPALDAN LA INICIATIVA 120?

La iniciativa 120 la respaldan en todo el estado miles de ciudadanos de Washington, más de 60 organizaciones prestigiosas y líderes de la comunidad procedentes de grupos médicos, laborales, cívicos, religiosos y de mujeres.

Le instamos a que se nos una para votar en PRO DE LA ELECCION -- VOTE SI para la iniciativa 120 el 5 de noviembre.

Si desea más información sobre la iniciativa 120, llame al teléfono 1-800-232-4120.

Refutación de declaraciones en contra

La retórica contraria al derecho a escoger no hace que cambien los hechos.

LA INICIATIVA PRO-ELECCION 120 --redactada por eruditos constitucionales bajo consulta con líderes de la comunidad médica --, protege los derechos existentes y las prácticas actuales de elección de si se desea o no tener un aborto, sea lo que sea que haga el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en lo que concierne al caso de Roe contra Wade.

LA INICIATIVA PRO-ELECCION 120 hace que siga siendo posible para las mujeres del estado de Washington escoger abortos legales y seguros.

VOTE PRO-ELECCION VOTE SI PARA LA INICIATIVA 120

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

MARGARET A. COLONY, presidenta, Liga de Mujeres Votantes de Washington; DR. RICK LANE JOHNSON, expresidente, Washington State Medical Association; RONALD E. MORRISON, presidente, Planned Parenthood Affiliates of Washington.

Comité asesor: BOOTH GARDNER, gobernador; JOEL PRITCHARD, vicegobernador; EL REVERENDO DR. SAMUEL McKINNEY; GLADYS BURNS, expresidenta, American Association of University Women, Washington State Division; MARI J. CLARK, activista de Spokane.

uno de sus padres, en el caso de que tuviera menos de dieciocho años de edad.

3. La mujer deberá haber sido residente del estado por lo menos durante noventa días.
4. Que lo realice un médico.
5. Que se lleve a cabo en alguna instalación médica aprobada.

Como resultado de las decisiones de los tribunales, comenzando con el caso de Roe contra Wade, en 1973, los abortos se pueden efectuar legalmente durante los primeros seis meses lunares desde el momento de la concepción. No se requiere consentimiento del esposo o uno de los padres, ni se exige ningún periodo de residencia. Además, un aborto durante los seis primeros meses no se exige que se lleve a cabo en un hospital.

Efectos de la iniciativa 120, si se aprueba como ley:

Los estatutos de Washington se modificarían; pero la iniciativa no haría que cambiaran las decisiones de los tribunales.

Las leyes del estado afirmarían un derecho fundamental a escoger o rechazar el control natal o el aborto antes de la viabilidad del feto, o cuando sea necesario para proteger la vida o la salud de la mujer. El juicio de buena fe de un médico respecto a la duración del embarazo y la viabilidad del feto sería una defensa en cualquier procedimiento en el que se alegaran violaciones de las leyes. No se exigiría que la terminación del embarazo se llevara a cabo en una instalación hospitalaria. Si el estado proporciona beneficios de maternidad de cualquier tipo, se exigiría que proporcionara también beneficios substancialmente equivalentes para la terminación de los embarazos.

Declaraciones en contra

LA INICIATIVA 120 ES EXTREMADA

La iniciativa 120 va mucho más allá de las leyes existentes. Sería la ley más radical para el aborto en los Estados Unidos.

LA INICIATIVA 120 CREA ABORTOS A LA DEMANDA

La iniciativa 120 permite abortos por cualquier razón, incluyendo el control natal, la conveniencia o la selección de sexos... incluso durante los tres últimos meses del embarazo.

LA INICIATIVA 120 PASA POR ALTO LOS DERECHOS DE LOS PADRES

La iniciativa 120 les permite tener abortos a las jovencitas de cualquier edad .. sin conocimiento o permiso de sus padres.

LA INICIATIVA 120 PROTEGE A LA INDUSTRIA DE LOS ABORTOS Y NO A LAS MUJERES

La iniciativa 120 hace que sea casi imposible para las mujeres recuperar los daños por lesiones relacionadas con el aborto, al darles protecciones legales especiales a los que realizan los abortos.

La iniciativa 120 prohíbe casi todos los reglamentos que protegen la vida o la salud de una mujer y permite que haya personal no competente que participe en los servicios de abortos.

LA INICIATIVA 120 LES CUESTA A LOS CONTRIBUYENTES MUCHOS MILLONES DE DOLARES MAS

La iniciativa 120 les permite a todas las mujeres, incluso a las ricas, exigir abortos financiados por los contribuyentes.

La iniciativa 120 requiere que los gobiernos estatales y locales proporcionen la misma cantidad de dinero para los abortos que la que se dedica a la atención prenatal y de maternidad para mujeres y niños. Esto exigirá reducciones en los servicios actuales o aumentos de los impuestos para pagar cuando menos 64 millones de dólares más para cubrir los costos adicionales relacionados con el aborto.

LA INICIATIVA 120 ES INNECESARIA

Las leyes actuales del estado les permiten ya a las mujeres obtener con facilidad abortos legales y les asegura instalaciones médicas acreditadas. Simplemente, no necesitamos la iniciativa 120.

LA INICIATIVA 120 VA DEMASIADO LEJOS

La iniciativa 120 permite abortos por cualquier razón, incluso a fines del embarazo, en instalaciones poco seguras con personal poco competente, para jovencitas, incluso a espaldas de sus padres... y le obliga a usted, el contribuyente, a que pague por ello.

POR FAVOR VOTE "NO" PARA LA INICIATIVA 120

Si desea más información sobre la iniciativa 120, por favor llame al teléfono (206) 867-1351.

Refutación de declaraciones a favor

No se dejen engañar. Sea lo que sea que haga el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, las mujeres de Washington seguirán teniendo facilidad para obtener abortos legales bajo las leyes actuales que promulgaron los votantes del estado en 1970.

La iniciativa 120 va mucho más allá del caso de Roe contra Wade y convertiría a Washington en la capital de los abortos de Estados Unidos. La iniciativa 120 les permite a todos venir a Washington a tener un aborto, por cualquier razón, incluso al final del embarazo ... y sus dólares de impuestos son los que pagan por todo ello.

POR FAVOR, VOTE "NO" PARA LA INICIATIVA 120

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

LINDA SMITH, senadora estatal; MIKE PADDEN, representante estatal; ELLEN CRASWELL, senadora estatal.

Comité asesor: DR. GLENN DOORNINK, presidente, Physicians Against 120; VAL STEVENS, directora estatal, Concerned Women for America; PASTOR ED NELSON, Pastors Against Initiative 120; MARY JO KAHLER, presidenta, Vote No 120 Committee y James Hughes, asesor laboral.



RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO 8203

ENMIENDA CONSTITUCIONAL PROPUESTA

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el Procurador General, como lo requiere la ley.

Votación por la legislatura de 1991 sobre la promulgación final:
Cámara: Sí, 95; no, 0; excusados, 3; ausentes o abstenciones, 0.
Senado: Sí, 33; no, 12; excusados, 4; ausentes o abstenciones, 0.

Declaraciones a favor

UN METODO ALTERNATIVO MAS SENCILLO Y DIRECTO

La Resolución conjunta del Senado (SJR, Senate Joint Resolution) 8203 proporciona un método más sencillo y directo para someter estatutos de gobierno interno de condado propuestos a los votantes, para su aprobación o rechazo. No elimina la opción actual de propietario. El método existente de redacción de estatutos de gobierno interno de condado requiere mucho tiempo, es complicado y costoso y ha llenado de frustraciones a los votantes.

LA RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO 8203 ES OTRO MODO DE ASEGURAR EL GOBIERNO INTERNO DEL CONDADO

Bajo la SJR 8203, la legislatura crea una comisión temporal no remunerada para preparar cinco estatutos de condado diferentes. Cualquiera de esos estatutos se puede someter directamente a los votantes, ya sea mediante una petición llenada por los votantes de condado, o una decisión por el gobierno de condado. Se utilizan los mismos procedimientos para escoger propietarios por el método existente.

Los únicos cambios bajo la ley SJR 8203 son la eliminación de las elecciones dobles y el ofrecimiento de un método alternativo más directo y menos costoso para someter a los votantes un estatuto de gobierno interno de condado propuesto. No se podrá adoptar un estatuto sin la aprobación de los votantes.

¿POR QUE EL GOBIERNO INTERNO DE CONDADO?

Al adoptar un estatuto de gobierno interno de condado, los votantes locales --en lugar de la legislatura-- determinan la estructura del gobierno de su condado. Los votantes necesitan flexibilidad para determinar qué estructura es más apropiada para sus necesidades locales.

Cuando los votantes aprueben un estatuto, el condado les podrá ofrecer a sus ciudadanos:

- El derecho de presentar iniciativas y referendos sobre asuntos del condado.

Título oficial de boleta:

¿Se debe enmendar la constitución para permitir un método alternativo de redactar estatutos de gobierno interno de condados para su presentación a los votantes?

La ley tal y como existe en la actualidad:

La constitución les permite a los votantes de un condado aprobar la adopción de estatutos de gobierno interno. El proceso previsto en la constitución requiere una elección en el condado de 15 a 25 propietarios. Los propietarios electos redactan entonces estatutos de gobierno interno propuestos que se someten a los votantes del

- Un consejo o concejo de condado más representativo.
- El poder de adaptarse a las necesidades cambiantes por medio de la aprobación de los votantes de enmiendas a los estatutos.

LA SJR 8203 HACE QUE AUMENTE EL PODER DE LOS VOTANTES

Los estatutos alternativos redactados de modo cuidadoso realzan la capacidad de los votantes para gobernarse ellos mismos, ofreciéndoles diversas opciones para el gobierno de condado.

¿Por qué no permitir que decidan los votantes, en lugar de la legislatura? VOTE SI.

Refutación de declaraciones en contra

Los argumentos de los que se oponen no son válidos. La SJR 8203 no elimina el derecho a escoger propietarios. Es una alternativa que les da a los ciudadanos la opción de escoger uno de cinco estatutos predispuestos, o redactar el suyo propio. El control local es realizado, en lugar de disminuir.

La estructura de gobierno en los condados sin estatutos internos está a merced de la legislatura estatal. Esta enmienda hará que les resulte más fácil a los condados controlar sus propios asuntos.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

BOB McCASLIN, senador del estado de Washington; MARY MARGARET HAUGEN, representante del estado de Washington; ROY A. FERGUSON, representante del estado de Washington.

Comité asesor: CHUCK KLARICH, presidente, Asociación de Condados del Estado de Washington; LOIS NORTH, miembro, King County Council; SAM S. REED, Thurston County Auditor; DOROTHY DUNCAN, Clallam County Commissioner; RUTHERIDDER, King County Assessor.

condado para su aprobación o rechazo.

Efectos de la SJR 8203 si se aprueba como ley:

Se conservaría el proceso actual para la adopción de estatutos de gobierno interno y se proporcionaría un método alternativo.

El nuevo método alternativo haría que un comité estatal designado por el gobernador redacte cinco estatutos alternativos de gobierno interno. Un cuerpo legislativo del condado o una petición firmada por el equivalente al 10 por ciento de los votantes del condado que tomaron parte en las elecciones generales precedentes podrían seleccionar uno de los cinco estatutos alternativos de gobierno interno propuestos para someterlo a la aprobación o el rechazo de los votantes del condado. A continuación, los votantes aprobarían o rechazarían los estatutos propuestos.

Declaraciones en contra

PROTEJA SUS DERECHOS: VOTE NO PARA LA SJR 8203

Tenga cuidado. La finalidad de la SJR 8203 es la reducción de sus derechos constitucionales, ampliando el poder del gobierno estatal.

El Artículo XI, Sección 4 de nuestra Constitución les permite a los votantes de un condado aprobar la adopción de un estatuto de gobierno interno. El proceso enunciado en la Constitución requiere la elección en el condado de 15 a 25 propietarios. A continuación, los propietarios escogidos en su condado redactarán un estatuto de gobierno interno propuesto que se someterá a los votantes del condado para su aprobación o rechazo. Los propietarios escogidos celebran reuniones y los cambios propuestos se discuten en audiencias públicas, de modo que todos los votantes estén conscientes de los cambios propuestos en el gobierno del condado.

CUIDADO: EL GOBIERNO DEL ESTADO TOMA EL PODER

Si se aprueba, el efecto de la SJR 8203 les quita poder a los ciudadanos y lo pone en las manos del gobierno estatal.

El nuevo método alternativo tendría un comité estatal -- designado por el gobernador -- que redactaría cinco estatutos de gobierno interno alternativos. Los votantes no desempeñarían ningún papel en la redacción de los estatutos.

Recuerden que el cambio constitucional de estatuto de gobierno interno fue rechazado de modo abrumador en todos los condados del estado, en 1976. En esa época, la medida sometida a los votantes fue la HJR 64. Recibió 347,555 votos de "sí" y 892,419 votos de "no".

CONSERVE SUS DERECHOS: VOTE NO PARA LA SJR 8203

Refutación de declaraciones a favor

Proteja sus derechos constitucionales.
Vote "No" para la SJR 8203.

Desconfíe de las personas que pretendan tener un modo directo y sencillo para cambiar su gobierno local. Ustedes, los votantes del condado, son los que pueden efectuar ese cambio ahora y participar en la formulación de cualquier nuevo gobierno de condado.

Una comisión --designada por el gobernador para que redacte planes alternativos de entre los que pueda escoger-- no hará que mejore el proceso.

Conserve sus derechos. Vote "no" para la SJR 8203.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

A. L. (SLIM) RASMUSSEN, senador estatal; IRV NEWHOUSE, senador estatal.



RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA 4218

ENMIENDA CONSTITUCIONAL PROPUESTA

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el procurador general, como lo requiere la ley.

Votación por la legislatura de 1991 sobre la promulgación final:

Cámara: Sí, 98; no, 0; ausentes o abstenciones, 0.

Senado: Sí, 42; no, 0; excusados, 1; ausentes o abstenciones, 6.

Declaraciones en pro

LOS TRIBUNALES NECESITAN MAS FLEXIBILIDAD QUE EN 1889

La Constitución original preveía que los condados podrían tener tres Comisionados de Tribunales, fuera cual fuera su población. Ahora bien, hay miles de juicios que se instituyen cada año. Los tribunales han estado tratando de adaptarse y afrontar el congestionamiento judicial cada vez mayor, sin agregar más jueces. Una de las estrategias utilizadas ha sido la creación de Comisionados de tribunales especializados en los campos de la salud mental y el derecho familiar. Esto ha servido como ayuda; pero carece de flexibilidad entre condados de poblaciones distintas y con volúmenes variables de casos ante sus tribunales.

LA COMISION DE WASHINGTON SOBRE TRIBUNALES JUDICIALES RECOMENDO ESTA ENMIENDA

En 1990, el magistrado principal del Tribunal Supremo del estado de Washington nombró la Comisión de Washington sobre Tribunales Judiciales. Esta última recomendó que se cambiara el límite de tres comisionados de los tribunales para cada condado. Sin embargo, los deberes de los Comisionados de los Tribunales permanecen sin cambios, prestando servicios tales como los procedimientos de validación de testamentos, la emisión de órdenes de restricción temporales y atendiendo a asuntos civiles no contestados. Las decisiones de los Comisionados de Tribunales están sujetas a su revisión por un juez de elección. Los comisionados que llevan a cabo actividades menos complicadas evitan puestos de jueces permanentes adicionales.

LOS COMISIONADOS DE CONDADOS DECIDIRAN DE UNO EN UNO

Los comisionados de condados tienen la responsabilidad de presupuestar los costos del funcionamiento de los tribunales. Pueden determinar la cantidad de comisionados necesarios y determinar sus remuneraciones. Los comisionados de salud mental y derecho familiar se eliminarían de los estatutos del estado. Había sólo un tipo de comisionados de tribunales con la autoridad que se les da en la Constitución. Esto proporcionaría una flexibilidad máxima para usar comisionados y mantendría bajos los costos de las acciones ante los tribunales.

Título oficial de boleta:

¿Debe establecer el cuerpo legislativo de cada condado la cantidad de comisionados del tribunal superior, repeliendo el límite constitucional de tres?

La ley tal y como existe en la actualidad:

La Constitución del estado limita en la actualidad la cantidad de Comisionados del Tribunal Superior que pueden designar los jueces del tribunal supremo en cada condado a un máximo de tres comisionados. Esos Comisionados de los Tribunales generales están constitucionalmente limitados en sus funciones y no poseen los

RESPALDE ESTE CAMBIO DE LO ARCAICO

Esta enmienda constitucional es un paso pequeño, pero significativo, para combatir el congestionamiento de los tribunales y afrontar las necesidades cambiantes de condados individuales. Merece contar con su respaldo.

Refutación de declaraciones en contra

Los Comisionados de Tribunales son abogados competentes con capacidades judiciales. A ninguno de ellos se le pagan 80,000 dólares. Al igual que los jueces electos, los comisionados están sujetos a revisión ética por la Comisión de conducta judicial.

Todas las decisiones de los comisionados de tribunales están sujetas a revisión por un juez elegido cuando así lo solicite cualquiera de las partes (RCW 2.24.050).

Nuestro objetivo final es la flexibilidad para afrontar la cantidad mayor de casos civiles en un estado cuya población ha aumentado hasta cerca de 5,000,000 de personas. Los comisionados de tribunales son una solución comprobada, práctica y eficiente en costos.

Declaraciones de panfleto para votantes preparadas por:

SENADOR GARY NELSON, presidente, Comité de Derecho y Justicia del Senado; REPRESENTANTE MARLIN APPELWICK, presidente, Comité Judicial de la Cámara.

Comité asesor: EL HONORABLE FRED H. DORE, magistrado principal, Tribunal Supremo de Washington; EL HONORABLE TED KOLBABA, presidente, Asociación de Jueces de Tribunales Superiores; CHARLES J. KLARICH, presidente, Asociación de Condados del Estado de Washington; LOWELL K. HALVERSON, presidente, Asociación de Barra de Abogados del Estado de Washington.

plenos poderes de un juez del tribunal superior. Esos comisionados tienen autoridad para desempeñar deberes que puede ejercer un juez fuera de la sala del tribunal, tomar declaraciones y realizar otras cosas relacionadas con la administración de justicia tal y como lo prescriben las leyes. Las decisiones de los comisionados están sujetas a revisión por los jueces del tribunal superior.

Efectos de la resolución conjunta de la cámara 4218 si se aprueba como ley:

El único cambio sería borrar la limitación constitucional de un máximo de tres comisionados de los tribunales superiores en cada condado. No habría cambios en las funciones ni la autoridad de los Comisionados de los Tribunales. La cantidad de Comisionados de los Tribunales en cada condado lo determinarían las autoridades legislativas de ese condado, en lugar de los tribunales.

Declaraciones en contra

Los Comisionados de Tribunales son una mácula en nuestro sistema judicial. La mayoría de ellos son abogados poco destacados que optan por la seguridad de este puesto designado y un cheque de remuneración de 80,000 dólares.

Los Comisionados no actúan como lo dispone la Constitución -- tomando decisiones "incontestables". Esas responsabilidades les corresponden a los jueces elegidos responsables, y no a los comisionados designados, no elegidos y que no tienen que responder de sus actos.

¡Ante los comisionados, los ciudadanos pierden sus derechos constitucionales; no tienen derecho a una declaración jurada de prejuicio, ni a una apelación asentada en los registros y, lo más importante de todo, no tienen derecho a hablar! Esta enmienda constitucional propuesta es una mala reforma judicial. Un buen gobierno cuesta dinero y requiere responsabilidad. Es posible que Washington necesite más jueces de los tribunales superiores; pero no más comisionados de tribunales no elegidos ni responsables.

Los Comisionados toman decisiones sobre la mayoría de los casos de derecho familiar. Puesto que toleran las declaraciones falsas y se niegan a disciplinar a las partes por perjurio, los tribunales de lo familiar tienen los remos despreciativos de "tribunales de perjurio" o "tribunales de mentirosos".

A los malos jueces se les puede retirar; pero los malos comisionados siguen siendo reyes en sus tribunales y, como les sucede a los soberanos, pierden contacto con la realidad. La revocación de las decisiones de los comisionados requiere tiempo y dinero, dos cosas que la inmensa mayoría de los litigantes no poseen.

La integridad y la responsabilidad en nuestro sistema judicial exige que los jueces respeten los derechos constitucionales de los niños y los padres. El divorcio es muy sencillo en Washington. Los comisionados no sólo divorcian a los padres, sino también a los hijos de uno de sus progenitores, al otorgar arbitrariamente custodias exclusivas. Los comisionados no están conscientes de los efectos importantes que tienen sus decisiones sobre las personas que se presentan ante ellos.

Vote no para preservar un sistema judicial responsable.

Refutación de declaraciones a favor

Quienes proponen esta enmienda le piden que permita que se designen cantidades ilimitadas de Comisionados de Tribunales, no sujetos a elecciones ni revisión pública y que tendrán virtualmente los mismos poderes que los jueces elegidos.

La designación de más pseudojueces de segunda categoría no resolverá nada y sólo agregará costos e ineficiencia al sistema actual, añadiendo otras cantidades de funcionarios no elegidos.

Rechazamos una proposición similar en 1981. Ahora debemos volver a hacerlo. Por favor, vote "NO".

Si desea más información al respecto, por favor llame al teléfono (206) 572-7340.

Las declaraciones del panfleto para votantes las prepararon:

BILL HARRINGTON, presidente, Fathers Rights; GLEN STOLL, presidente, Family Defense League; CHARLES L. SMITH, abogado de Seattle.

Comité asesor: ALVALONG, abogada, Condado King; COLLEEN ALLEN GRADY, abogada, Condado Pierce; CINDY McBAIN, Vancouver, presidenta, Second Wives and Step-Mothers for Equal Rights in Divorce; LOLA WOLK, Everett, presidenta, Grandparents for Fairness in Seeing Grandchildren; RHONDA BREAU, Bellingham, presidenta, VOCAL, Victims of Child Abuse Laws.



RESOLUCION CONJUNTA SUBSTITUTA DE LA CAMARA 4221

ENMIENDA CONSTITUCIONAL PROPUESTA

Nota: El título de la boleta y la declaración explicativa las redactó el procurador general, como lo requiere la ley.

Votación por la legislatura de 1991 sobre la promulgación final:

Cámara: Sí, 96; no, 0; ausentes o abstenciones, 2

Senado: Sí, 41; no, 0; excusados, 8; ausentes o abstenciones, 0.

Declaraciones a favor

EL CONGESTIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y LAS DEMORAS SON PERJUDICIALES PARA EL PUBLICO

La Constitución del estado asigna jurisdicciones entre los Tribunales Superiores (nuestros principales tribunales judiciales) y los de jurisdicción limitada, que incluyen los tribunales de distrito.

LOS CASOS "EN EQUITAD" SOLO SE PUEDEN LLEVAR A LOS TRIBUNALES SUPERIORES

La Constitución crea jurisdicción sólo para los tribunales superiores para asuntos "en equidad", así como también para muchos otros temas enumerados. Los casos "en equidad" cubrirían cosas que no se consideran como asuntos legales "propriadamente dichos". Incluirían, entre otras cosas, acciones o requerimientos de órdenes restrictivas. Lo que es quizá todavía más significativo en la actualidad es que incluirían la emisión de órdenes de protección en casos de violencia u hostigamiento en el hogar.

SE LES DEBE PERMITIR A LOS TRIBUNALES DE DISTRITO QUE MANEJEN CIERTOS CASOS

Una de las recomendaciones de la Comisión de Washington sobre Tribunales Judiciales, nombrada por el Tribunal Supremo del Estado de Washington, es que la jurisdicción cubra los casos de violencia en el hogar y antihostigamiento, la autoridad para conceder cambios de nombres y otros actos ministeriales menores deberían transferirse a los tribunales de distrito. Al tomar en consideración esos argumentos, la legislatura llegó a la conclusión de que sería apropiado que tuvieran jurisdicción tanto los tribunales de distrito como los superiores. Este cambio ayudaría a resolver el congestionamiento de los tribunales y su administración. En ciertas circunstancias, este cambio pasaría los casos a tribunales más cercanos al público, en lugar de que se manejaran sólo en los tribunales superiores, situados en las sedes de los condados.

Título oficial de boleta:

¿Se debería enmendar la descripción que se da en la constitución de la jurisdicción original de los tribunales superiores, para borrar la referencia a los "casos de equidad"?

La ley tal y como existe en la actualidad:

La constitución del estado de Washington describe la jurisdicción original de los tribunales superiores del estado. Dichos tribunales superiores tienen también jurisdicción para otros asuntos designados por la legislatura. La descripción que hace la constitución de la jurisdicción original dispone que las acciones legales que siguen comiencen inicialmente las acciones legales que siguen en los

ESTA ENMIENDA ES NECESARIA PARA LA EFICIENCIA JUDICIAL, CON EL FIN DE ALIVIAR EL CONGESTIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y PARA CONVENIENCIA DEL PUBLICO

Esta enmienda constitucional es necesaria para autorizar a la legislatura a asignar jurisdicción de casos en equidad tanto a los tribunales superiores como a los de distrito. Esta enmienda constitucional es necesaria para tener flexibilidad al afrontar el congestionamiento de los tribunales y para que el funcionamiento mismo de los tribunales sea eficiente. Merece contar con su respaldo.

Refutación de declaraciones en contra

Al contrario de lo que declaran quienes se oponen, esta enmienda constitucional no altera la "jurisdicción de equidad" de los tribunales superiores, sino que se limita a extender esta jurisdicción a los tribunales de distrito. Por consiguiente, los ciudadanos pueden escoger así el tribunal que resulte más conveniente para sus necesidades.

Los fundadores de la Constitución aprobarían la dispersión de esta elección judicial entre el pueblo, sobre todo al apreciar el análisis cuidadoso y los debates ante la legislatura y la Comisión de Washington sobre Tribunales Judiciales, para proponer este mejoramiento constitucional.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

SENADOR GARY NELSON, presidente, Comité de Derecho y Justicia del Senado; REPRESENTANTE MARLIN APPELWICK, presidente, Comité Judicial de la Cámara.

Comité asesor: EL HONORABLE FRED H. DORE, magistrado principal, Tribunal Supremo de Washington; EL HONORABLE TED KOLBABA, presidente, Asociación de Jueces de Tribunales Superiores; EL HONORABLE LARRY MOLLER, presidente, Asociación de Jueces de Tribunales Municipales y de Distrito; CHARLES J. KLARICH, presidente, Asociación de Condados del Estado de Washington; LOWELL K. HALVERSON, presidente, Asociación de Abogados del Estado de Washington.

tribunales superiores de este estado: casos legales que impliquen bienes raíces, legalidad de impuestos, casos de delitos graves, validaciones de testamentos, divorcios, anulaciones, insolvencias, reducción de perjuicios y otros actos especiales no asignados específicamente por la legislatura. La descripción se refiere también a "casos en equidad", que no se definen.

Es difícil definir con precisión lo que se entiende por "casos en equidad". La distinción entre "casos legales" y "casos en equidad" se remonta históricamente a Inglaterra, donde existían tribunales comunes de justicia y cancellerías separadas o tribunales de "equidad". Históricamente, los tribunales de "equidad" eran más innovadores en cuanto a la creación de remedios. Los asuntos de equidad implicaban con frecuencia desagravios por mandato judicial y reclamaciones no relacionadas con daños monetarios. Sin embargo, en los Estados Unidos y en el estado de Washington no tenemos sistemas de tribunales separados para "equidad" y "leyes". Por consiguiente, las distinciones históricas se han difuminado y no existe ninguna definición precisa de lo que quiere decir la referencia de la Constitución a "casos en equidad".

Efectos de la resolución conjunta substituta de la cámara 4221 si se aprueba:

El único cambio sería el de borrar la referencia a los "casos en equidad" de la descripción constitucional de la jurisdicción original de los tribunales superiores. A continuación, la legislatura podría autorizar a otros tribunales, incluyendo los distritales del estado, para que tuvieran jurisdicción sobre diversos asuntos, sin tener que preocuparse de si dichos asuntos pudieran o no definirse como "casos en equidad".

Declaraciones en contra

LA EQUIDAD ES EL ALMA Y EL ESPÍRITU DE LAS LEYES

La ley SHJR 4221, si se promulgara, destruiría la jurisdicción en equidad y los derechos constitucionales de "equidad" en nuestro tribunales superiores.

EL PODER JUDICIAL ES EL GUARDIAN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PRIVADOS

El poder judicial es el guardián de los derechos constitucionales y privados del pueblo. La mayor parte de nuestros derechos territoriales y las leyes se derivan de los pensamientos federalistas de Alexander Hamilton, James Madison y el Honorable John Jay (el primer magistrado principal del Tribunal Supremo de los Estados Unidos).

LA JURISDICCION DE EQUIDAD GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD Y LA JUSTICIA

Alexander Hamilton declaró en los Federalist Papers LXXX (80): "A los tribunales de los Estados Unidos se les otorgó autoridad sobre todos los casos de jurisdicción del almirantazgo y se les concedió en propiedad a los tribunales estatales individuales el poder de delegar "jurisdicción en equidad". Esto garantizaba justicia e imparcialidad, o sea, el darles o desear darles todos lo que les corresponde. En sentido amplio, equidad quiere decir hacerles a todos los demás lo que deseáramos que nos hicieran a nosotros mismos.

ESTA ENMIENDA NO ES NECESARIA PARA LA EFICIENCIA DE LOS TRIBUNALES

Los ciudadanos deben votar NO a la resolución conjunta substituta de la cámara 4221 como enmienda constitucional del Artículo IV, sección 6, y declarar todos los actos contrarios de este tipo como nulos y no avenidos, con el fin de preservar nuestros derechos constitucionales a nuestros tribunales en equidad. Los tribunales se diseñaron para constituir un cuerpo intermedio entre los ciudadanos y la legislatura. Nuestra Constitución es preferible a los estatutos y las

intenciones del pueblo son preferibles a las de sus agentes, la legislatura. Esto no quiere decir que el poder judicial sea superior a la legislatura, sólo presupone que el poder del pueblo es superior a las tres ramas de su gobierno.

Refutación de declaraciones a favor

Tengan cuidado. Esta enmienda retiraría la "equidad" de nuestros tribunales superiores. Tal y como está redactada esta enmienda, perdería sus derechos constitucionales a la justicia.

Se trata de una solución engañosa y desviada bajo la pretensión de aliviar el congestionamiento. ¡Sus patrocinadores desean hacerle creer que la "equidad" estaría en ambos tribunales, cuando, en realidad, no se encontraría en ninguno de ellos!

¡Vote no! Pídale a su legislatura que asigne "equidad" a los tribunales de distrito, como dicen los patrocinadores que lo haría!

Si desea más información al respecto, llame a Equal Justice For All, al teléfono (206) 938-0234.

Declaraciones del panfleto para votantes preparadas por:

GENE GOOSMAN, Equal Justice For All; RAY TERNES, The Family Preservation Alliance; THOMAS SKELLY, The Family Preservation Alliance.

Comité asesor: MARY GOOSMAN, Equal Justice For All; LYDIA SHAVER y JAMES E. SHAVER, SR., supervisor, Santiago Seafarers Society.

DIA DE ELECCIONES Y VOTACIONES

Dónde votar:

En el lugar de votación de su distrito. El nombre y el número se encuentran en su ficha de registro y el sitio se publica en el periódico algún día de la semana anterior a las elecciones. También podrá llamar al auditor de su condado.

Cuándo votar:

Las casillas se encontrarán abiertas de las 7:00 a.m. a las 8:00 p.m.

Cómo votar:

En el estado de Washington se utilizan tres métodos de votación: tarjeta perforada, máquina de palanca y boleta de papel. Cada condado utiliza uno de esos métodos o alguna combinación de ellos. Si necesita ayuda, puede pedirle a un trabajador electoral que le explique cómo usar la boleta o el dispositivo de votación de su condado.

Votación de ausentes:

1. **Boleta de ausente regular:** Si no puede votar en persona, podrá hacerlo por medio de boleta de ausente. Podrá solicitar una boleta de ausente, ya sea en persona o por correo, hasta 45 días antes de las elecciones; pero no más tarde que el día antes de dichas elecciones.

Excepción: Si está hospitalizado y le admitieron no antes de cinco días antes de las elecciones, podrá solicitar una boleta de ausente incluso hasta el día de las elecciones.

2. **Boleta de ausente de servicio:** Los miembros del servicio militar

pueden solicitar una boleta de ausente en cualquier momento. A esos votantes del servicio militar se les enviará por correo una boleta de ausente para las siguientes elecciones generales o primarias o para las elecciones especiales que tengan lugar después de la fecha de su solicitud.

3. **Boleta especial de ausente:** Un votante que esté trabajando fuera de la zona continental de los Estados Unidos y que no pueda devolver una boleta regular de ausente por correo normal, podrá solicitar una boleta especial de ausente 90 días antes de las elecciones generales o primarias. La boleta especial de ausente contendrá los cargos y las medidas, si se conocen, que se vayan a incluir en la boleta. El auditor del condado incluirá una lista de candidatos que se hayan presentado y una lista de todos los temas que se hayan referido a la boleta antes de la presentación de la solicitud.

El votante podrá usar la boleta especial de ausente para escribir el nombre de un candidato aceptable para cada cargo y votar por todas las medidas.

4. **Boleta de ausente constante:** Si está incapacitado o tiene más de 65 años de edad, podrá solicitar que se le asiente como votante ausente constante. Esto le dará derecho a recibir automáticamente una boleta de ausente para cada una de las elecciones subsiguientes hasta enero del siguiente año impar. En ese momento, el auditor del condado le enviará automáticamente una notificación y le permitirá renovar su estado de votante ausente constante. Póngase en contacto con el auditor de su condado para obtener una solicitud.

VOTE

ASISTENCIA DE IDIOMAS

En muchos casos, se podrá brindar ayuda a quienes tengan dificultades para leer este panfleto, debido a que su idioma primordial no es inglés. Si desea más información a este respecto, llame a la Secretary of State Voter Information Hotline (Línea abierta de información para votantes de la secretaría de estado), al teléfono 1-800-448-4881.

NOTA ESPECIAL

El año próximo entrarán en vigor varias nuevas leyes electorales importantes. Por favor lea cuidadosamente la página 4.

INFORMACION PARA VOTANTES DEL ESTADO DE WASHINGTON

Para registrarse como votante en el Estado de Washington, deberá tener por lo menos dieciocho años de edad el o antes del día de las elecciones, ser ciudadano de los Estados Unidos por nacimiento o naturalización y ser residente legal del estado de Washington. Deberá registrarse para votar al menos 30 días antes de las elecciones para tener derecho de voto. Llame a la oficina del auditor de su condado para obtener información sobre cómo cambiar su nombre y domicilio.

La Washington State County Auditors Association (Asociación de Auditores de Condados del Estado de Washington) proporciona también un programa de extensión constante para votantes. Si tiene alguna pregunta que hacer sobre su registro o votación, tenga la por favor póngase en contacto con la oficina del auditor de su condado. Para comodidad suya, se da a continuación el número del auditor de su condado.

CONDADO	NUMERO	CONDADO	NUMERO
Adams	659-0090*	Lincoln	725-4971*
Asotin	243-4164*	Mason	427-9670 Ext. 470
Benton	783-1310 Ext. 618*		1-800-562-5628 Ext. 470
Chelan	664-5432*	Okanogan	422-3712*
Clallam	452-7831	Pacific	875-9317
Clark	699-2345	Pend Oreille	447-3185*
Columbia	382-4541*	Pierce	591-7430
Cowlitz	577-3002	San Juan	378-2161
Douglas	745-8527*	Skagit	336-9305
Ferry	775-5200*	Skamania	427-5141 Ext. 226*
Franklin	545-3536*	Snohomish	388-3444
Garfield	843-1411*		1-800-562-4367
Grant	754-2011 Ext. 333*	Spokane	456-2320*
Grays Harbor	249-4732	Stevens	684-6595*
Island	679-7366	Thurston	786-5408
Jefferson	385-9119		1-800-624-1234 Ext. 5408
King	296-8683	Wahkiakum	795-3219
Kitsap	876-7128	Walla Walla	527-3204*
	1-800-872-4503	Whatcom	676-6742
Kittitas	962-7503*	Whitman	397-6270*
Klickitat	773-4001*	Yakima	575-4043*
Lewis	748-9121 Ext. 278		
	1-800-562-6130		
		*Código de zona: 509	

La Oficina del secretario de estado proporciona un servicio de información para votantes de llamada gratuita para los residentes del estado de Washington. El número aparece más adelante. Este servicio funcionará de lunes a viernes de las ocho de la mañana a las ocho de la tarde, a partir del lunes, 14 de octubre, y hasta el día de las elecciones, el 5 de noviembre.

TELEFONO DE INFORMACION SIN CARGOS PARA VOTANTES
1-800-448-4881

Los votantes podrán llamar también para solicitar copias adicionales del panfleto para votantes o cualquiera de las siguientes versiones especiales del panfleto para votantes:

- Panfleto para votantes en Braille
- Panfleto para votantes en cassette de cinta
- Panfleto para votantes en el idioma español

La Oficina del secretario de estado proporciona también un servicio de información de llamada gratuita para votantes con dificultad para oír (TDD-- Dispositivo de telecomunicaciones para las personas sordas).

INFORMACION PARA VOTANTES TDD, SIN CARGOS
1-800-422-8683

PROCEDIMIENTOS DE CONVENCIONES Y REUNIONES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS MAYORES

En el estado de Washington, se nombra en elecciones primarias a los candidatos a la mayoría de los cargos que aparecen en la boleta de elecciones generales del estado. Una adición importante a este procedimiento es el nombramiento de candidatos para puestos de presidente y vicepresidente, que se realizarán en elecciones primarias de preferencia presidencial a partir de 1992.

Mientras que este nuevo sistema les permite a los ciudadanos nombrar a candidatos a la presidencia por medio de votos directos, también preserva los sistemas de reuniones y convenciones electorales de los partidos políticos mayores del estado, como partes importantes del proceso. La información que sigue se proporciona para que los ciudadanos de Washington se familiaricen con los procedimientos de esas convenciones y reuniones electorales.

Los delegados a las convenciones nacionales de nombramientos de los partidos políticos mayores de Washington se escogen por medio de un sistema de elecciones distritales, convenciones de condados o distritos legislativos y, finalmente, una convención estatal. El primer paso en este proceso es la reunión electoral de distrito, una asamblea a nivel de barrio, abierta a todos los miembros de un partido político dado. Se celebran reuniones electorales de distrito en todos los distritos del estado a comienzos de la primavera de cada año de elecciones presidenciales. Se elige a individuos de cada distrito para que asistan a la convención de condado o distrito legislativo, donde se escoge a los delegados para la convención estatal. A su vez, las convenciones estatales de los principales partidos políticos escogerán delegados para las convenciones nacionales en las que se elegirá a los candidatos nombrados a la presidencia y la vicepresidencia. (sin embargo, bajo el nuevo sistema de primarias presidenciales, se les exigirá a los delegados del estado de Washington que den su respaldo a los candidatos a la presidencia y la vicepresidencia sobre la base de los votos que reciban esos candidatos en las elecciones primarias presidenciales).

Además de la selección de delegados, las personas que asistan a las reuniones y convenciones electorales de partido tendrán la oportunidad de determinar la plataforma de partido, votar sobre las resoluciones y conocer a los candidatos del partido para una gran variedad de cargos locales, estatales y nacionales.

FECHAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES ELECTORALES DE DISTRITOS

	Demócratas	Republicanos
Reuniones electorales de distrito	3 de marzo de 1992	3 de marzo de 1992
Convenciones de condado	18 de abril de 1992	Marzo-mayo de 1992*
Convenciones distritales	25 de abril de 1992	Marzo-mayo de 1992*
Convención estatal	6 de junio de 1992	18-20 de junio de 1992
Localidades de la convención estatal	Silverdale	Yakima

*La información no estaba completa en el momento de publicar este panfleto.

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

Bajo la Constitución de los Estados Unidos y las leyes del estado, cada partido político tiene derecho a adoptar reglas que rijan el proceso de selección de delegados y otras actividades de partido que se produzcan al mismo tiempo que las reuniones y convenciones electorales. Esas reglas de partido especifican la cantidad de delegados de cada distrito a la convención de condado o distrito legislativo, la cantidad de delegados de cada condado o distrito legislativo a la convención estatal y las reglas de procedimientos para efectuar las reuniones y convenciones electorales. Se deberá poder obtener una copia de las reglas de cada partido del comité estatal del partido de que se trate, antes de que se celebren las reuniones electorales de distritos.

INFORMACION ADICIONAL

Las fechas y los lugares de todas las reuniones y convenciones de partidos se anunciarán previamente en la prensa y, en general, los partidos se encargan de notificarlos. Las preguntas específicas que puedan tener sobre cualquier aspecto de los procedimientos de nombramiento los podrá dirigir al comité estatal del partido correspondiente. Podrán responder directamente a su encuesta o hacer que se dirija al director de comité de su distrito o el de comité de su condado o distrito. Las direcciones y los números telefónicos de los comités estatales son los siguientes:

Washington State Democratic Central Committee
(Comité Central Demócrata del Estado de Washington)
1701 Smith Tower
Seattle, WA 98104
(206) 583-0664

Washington State Republican Party
(Partido Republicano del Estado de Washington)
Nine Lake Bellevue Drive Suite 203
Bellevue WA 98005
(206) 454-1992

PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y DE PARTIDOS MENORES

Este resumen de los procedimientos que rigen el nombramiento de candidatos independientes y de partidos menores **NO** tiene como fin ser exhaustivo. Las personas que estén interesadas en estos procedimientos deberían examinar el capítulo 29.24 del Código Revisado de Washington u obtener información más detallada de la Oficina del secretario de estado, Legislative Building AS-22, Olympia, WA 98504-0422 o del auditor de su condado.

CONVENCION DE NOMBRAMIENTOS

Cualquier nombramiento de un candidato para un cargo de partido político que no sea uno de los principales, deberá llevarse a cabo mediante una convención celebrada no antes del último sábado del mes de junio y no más tarde que el primer sábado del mes de julio. La notificación de la intención de celebrar una convención de nombramientos se deberá publicar en un periódico de circulación general dentro del condado en que se celebre la convención, al menos diez días antes de esta última. Para tener validez, deben asistir a una convención cuando menos veinticinco (25) votantes registrados. Para nombrar candidatos para los cargos de presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, senadores de los Estados Unidos o cualquier cargo a nivel estatal, los partidos que celebren la convención de nombramientos deberán obtener y presentar las firmas de cuando menos doscientos (200) votantes registrados del estado de Washington. Para nombrar candidatos para cualquier otro cargo, los partidos que celebren la convención de nombramientos deberán obtener y presentar las firmas de cuando menos veinticinco (25) personas que se hayan registrado como votantes en la jurisdicción del cargo para el que se hacen los nombramientos.

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO

Las firmas y las direcciones de los votantes registrados que asistan a la convención y un registro de las minutas de esta última deberán presentarse al funcionario competente no más tarde que una semana después de la clausura de la convención en la que se hicieron los nombramientos. Con excepción del presidente y el vicepresidente, cualquier candidato nombrado en una convención de partido menor o independiente, deberá presentar una declaración de candidatura y pagar los honorarios de registro requeridos para el cargo deseado durante el periodo regular de registro establecido para los partidos políticos principales. (Se permite una petición de nombramiento que contenga firmas de votantes registrados en una cantidad igual al monto en dólares de los honorarios de registro, para los candidatos sin posesiones o ingresos suficientes para pagar dichos honorarios). Los nombres de todos los candidatos nombrados por medio de convenciones, con excepción del presidente y el vicepresidente, se imprimirán en la boleta primaria, junto con los candidatos de los partidos principales para sus cargos respectivos. Los candidatos para los cargos de presidente y vicepresidente aparecerán sólo en la boleta de elecciones generales. No podrá imprimirse el nombre de ningún otro candidato en la boleta de elecciones generales, a menos que reciba cuando menos un uno por ciento de los votos para el cargo de que se trate en las elecciones primarias de partido y una mayoría de los votos para candidatos a ese cargo del partido de que se trate. Los candidatos independientes sólo tienen que satisfacer el porcentaje de umbral para tener derecho a que se les incluya en la boleta de elecciones generales.

¿DONDE SE DEBEN PRESENTAR LOS REGISTROS?

Cuando la candidatura sea para:

Un cargo federal o estatal, en la Secretaría de Estado.

Un cargo legislativo que incluya territorio de más de un condado, en la Secretaría de Estado.

Un cargo legislativo o de condado que repose enteramente dentro de un condado simple, en la Auditoría del Condado.

Si en la convención de un partido político menor o independiente se nombra a cualquier candidato para un cargo en una jurisdicción en la que haya votantes de más de un condado que voten para ese cargo, todas las peticiones de nombramientos y los certificados de convenciones se deberán presentar en la oficina del secretario de estado.

VOTACION MEDIANTE BOLETAS PARA AUSENTES

INSTRUCCIONES: Cualquier votante registrado que no pueda votar en persona, podrá solicitar una boleta de ausente. Para su propia conveniencia, en la página que sigue se da una forma de solicitud. Incluye su nombre en letras de imprenta, su dirección en el momento del registro, la dirección a la que se le deba enviar por correo su boleta y su firma.. La firma del votante se debe comparar con la del registro permanente del votante. **Envíe por correo su solicitud directamente al auditor de su condado. Vea las direcciones más abajo.** Se podrá hacer una solicitud ya sea en persona, por correo o mensajero, y el auditor del condado deberá recibirla no más tarde del día antes de las elecciones. **Excepción:** Un votante podrá solicitar una boleta para ausente hasta el día de las elecciones, inclusive, si se le hospitalizó no más de cinco días antes de las elecciones y va a estar internado en el hospital el día de la votación. Para ese tipo de boleta, póngase en contacto con el administrador del hospital o el departamento de elecciones del condado. **Una boleta para ausente se deberá votar y tener el sello postal de no más tarde que el día de las elecciones.** Haga su solicitud tan pronto como sea posible para permitir que haya tiempo suficiente para un intercambio de correspondencia con el departamento de elecciones del condado.

CONDADO	DIRECCION	CIUDAD	CODIGO POSTAL	NUMERO
Adams	210 West Broadway	Ritzville	99169	659-0090*
Asotin	P.O. Box 129	Asotin	99402	243-4164*
Benton	P.O. Box 470	Prosser	99350	783-1310x618*
Chelan	P.O. Box 400	Wenatchee	98807	664-5432*
Clallam	223 East 4th St.	Port Angelos	98362	452-7831
Clark	P.O. Box 5000	Vancouver	98688	699-2345
Columbia	341 East Main St.	Dayton	99328	382-4541*
Cowlitz	207 North 4th	Kelso	98626	577-3002
Douglas	P.O. Box 456	Waterville	98858	745-8527*
Ferry	P.O. Box 498	Republic	99166	775-5200*
Franklin	1016 North 4th Ave.	Pasco	99301	545-3536*
Garfield	P.O. Box 278	Pomeroy	99347	843-1411*
Grant	P.O. Box 37	Ephrata	98823	754-2011x333*
Grays Harbor	P.O. Box 751	Montesano	98563	249-4232
Island	P.O. Box 5000	Coupeville	98239	679-7366
Jefferson	P.O. Box 563	Port Townsend	98368	385-9119
King	500 4th Ave.	Seattle	98104	296-8683
Kitsap	614 Division St.	Port Orchard	98366	876-7128
Kittitas	205 W. 5th	Ellensburg	98926	1-800-872-4503
Klickitat	205 S. Columbus	Goldendale	98620	962-7503*
Lewis	P.O. Box 29	Chehalis	98532	773-4001*
Lincoln	P.O. Box 366	Davenport	99122	748-9121x278
Mason	P.O. Box 400	Shelton	98584	1-800-562-6130
Okanogan	P.O. Box 1010	Okanogan	98840	725-4971*
Pacific	P.O. Box 97	South Bend	98586	427-9670x470
Pend Oreille	P.O. Box 5000	Newport	99156	1-800-562-5628
Pierce	2401 S. 35th Rm. 200	Tacoma	98409	422-3712*
San Juan	P.O. Box 638	Friday Harbor	98250	875-9317
Skagit	P.O. Box 1306	Mt. Vernon	98273	447-3185*
Skamania	P.O. Box 790	Stevenson	98648	591-7430
Snohomish	3000 Rockefeller Ave.	Everett	98201	378-2161
Spokane	W. 1116 Broadway	Spokane	99260	336-9305
Stevens	P.O. Box 189	Colville	99114	427-5141x226*
Thurston	2000 Lakeridge Dr SW	Olympia	98502	388-3444
Wahkiakum	P.O. Box 543	Cathlamet	98612	1-800-562-4367
Walla Walla	P.O. Box 1856	Walla Walla	99362	456-2320*
Whatcom	P.O. Box 398	Bellingham	98227	684-6595*
Whitman	P.O. Box 350	Colfax	99111	786-5408
Yakima	128 N. 2nd St. #117	Yakima	98901	1-800-624-1234
				795-3219
				527-3204*
				676-6742
				397-6270*
				575-4043*

*Código de zona: 509

SOLICITUD DE BOLETA PARA AUSENTE

EL QUE SUBSCRIBE _____ DECLARO POR ESTE CONDUCTO QUE
IMPRIMA EL NOMBRE PARA IDENTIFICACION POSITIVA
SOY VOTANTE REGISTRADO EN _____
DIRECCION RESIDENCIAL DIRECCION POSTAL

CIUDAD CODIGO POSTAL NUMERO TELEFONICO DISTRITO

ENVIE MI BOLETA A: ☐ LA MISMA DIRECCION ANTERIOR ☐ LA DIRECCION QUE SIGUE

DIRECCION DE CALLE CIUDAD O POBLACION ESTADO C.P.

Esta solicitud es para las elecciones generales del estado del 5 de noviembre de 1991.

PARA QUE SEA VALIDA
DEBERA INCLUIR
SU FIRMA

FIRMA X _____

SOLO PARA USO DE LA OFICINA

NUMERO DE REGISTRO _____ REGISTRO VERIFICADO _____ CAMBIO DE DIRECCION

CODIGO DE DISTRITO _____ CODIGO DE BOLETA _____ DIST. LEG. _____
BOLETA ENVIADA POR CORREO _____ BOLETA DEVUELTA _____

— - RECORTE LA FORMA POR ESTA LINEA - ENVIELA POR CORREO AL AUDITOR DEL CONDADO —

SOLICITUD DE BOLETA PARA AUSENTE

EL QUE SUBSCRIBE _____ DECLARO POR ESTE CONDUCTO QUE
IMPRIMA EL NOMBRE PARA IDENTIFICACION POSITIVA
SOY VOTANTE REGISTRADO EN _____
DIRECCION RESIDENCIAL DIRECCION POSTAL

CIUDAD CODIGO POSTAL NUMERO TELEFONICO DISTRITO

ENVIE MI BOLETA A: ☐ LA MISMA DIRECCION ANTERIOR ☐ LA DIRECCION QUE SIGUE

DIRECCION DE CALLE CIUDAD O POBLACION ESTADO C.P.

Esta solicitud es para las elecciones generales del estado del 5 de noviembre de 1991.

PARA QUE SEA VALIDA
DEBERA INCLUIR
SU FIRMA

FIRMA X _____

SOLO PARA USO DE LA OFICINA

NUMERO DE REGISTRO _____ REGISTRO VERIFICADO _____ CAMBIO DE DIRECCION

CODIGO DE DISTRITO _____ CODIGO DE BOLETA _____ DIST. LEG. _____
BOLETA ENVIADA POR CORREO _____ BOLETA DEVUELTA _____

PANFLETO PARA VOTANTES

ELECCIONES GENERALES DEL ESTADO • 5 DE NOVIEMBRE DE 1991



PUBLICADO POR LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE WASHINGTON, 1991